



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 27 de Junio de 2022

EDICION N° 10.823

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)
Provincia del Chaco

Con el presente **ANEXO I** en Formato Digital Resoluciones N° 2127 y N° 2128

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:27/06/2022

JUDICIALES

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**SATINA OSCAR ALBERTO S/SUCESORIO**", Expte. 373, Año: 2022, Sec. 1, cita por Un (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la Última publicación a herederos y acreedores del Sr. SATINA OSCAR ALBERTO, C.I. 285.336, quien falleciera el 28/02/1977, bajo apercibimiento de Ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 24 de Mayo de 2022.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:193.145

E:27/06/2022

————— >*< —————
EDICTO: DRA. LAURA BEATRIZ VARELA, Juez a cargo del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°5, sito en calle french N° 166, ciudad, CITA a Jessica Alejandra Núñez, D.N.I. N°34.043.313, a efectos que comparezca a estar a derecho, en el plazo de cinco (5) días de notificada en la causa caratulada: "**N.M.D. s/ Declaración de Adoptabilidad**" Expte. N°707/22, de conformidad al trámite previsto por la Ley 2198-M. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Todo ello de conformidad a lo normado por los arts. 162, 163 y conc. de la C.P.C.C. de aplicación supletoria. CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES. Fdo. Dra. Laura Beatriz Varela. Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°5, I Circunscripción Judicial, Resistencia, Chaco, 14 de junio de 2022.

Rosana Andrea Zeniquel
Secretaria

s/c

E:27/06 V:01/07/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI- Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo N° 645. 4° piso de la ciudad de Charata- Chaco, en autos caratulados: "**RODRIGUEZ, HUGO LEONARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; Expte. N° 354/20, citando por un (1) día a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HUGO LEONARDO RODRIGUEZ 7.459.790 para que en un (1) mes lo acrediten bajo apercibimiento de ley. 10 de Junio de 2022.

Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°:193.143

E:27/06/2022

EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33 Torre 1 Piso 3 de esta ciudad, Secretaria N° 3, CITA por un día en el Boletín Oficial y en diario local a herederos y acreedores del causante Sr. ZALAZAR, NESTOR RAMON DNI N° 17.016.475- para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su publicación, comparezcan a hacer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos "**ZALAZAR, NESTOR RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 25782/2021-1-C en trámite ante este Tribunal. Resistencia, 22 de abril de 2022.

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:193.139

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich -Juez- Juzg. Civil y Comercial N° 6.- sito en calle López y Planes 48 de la Ciudad de Resistencia, en los autos "**GONZALEZ, ESTEFANIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 18505/21; citando a los herederos y acreedores de la SRA. ESTEFANIA GONZALEZ M.I. N° F 4.515.140 por Edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC Y ART. 672 y cc. CPCC- ley 2559-M) para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Dr. Jorge Mladen Sinkovich - Juez- Juzg. Civil y Comercial N° 6. Resistencia 25 de Abril de 2022.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:193.142

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, sito en Avda. Laprida N° 33 Torre I Piso 3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por publicación por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en diario local, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la Sra. DELIA NORMA GUTIERREZ -DNI N° 4.516.173- (art. 672 del CPCC) para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, DELIA NORMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 25289/2021-1-C del registro de este Tribunal. Resistencia, 10 de junio de 2022.

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:193.146

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BOSIO, MARCELO MARIO C/ SUCESORES DE OSCAR ARGENTINO VARELA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 12855/2021-1-C, cita a SUCESORES DE OSCAR ARGENTINO VARELA, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 19 de mayo de 2022.

Gonzalo Emanuel Juarez

Secretario

R. N°:193.147

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de General José de San Martín, provincia del Chaco, cita durante un (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES DE VIRGINIO ROMERO, MI N° 7.538.907 Y RAMONA OLEGARIA CAMBERMATER, M.I. N° 6.536.063, ambos con ultimo domicilio real en B° FONAVIMZ. 98, PC 03, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco, en los autos caratulados "**ROMERO VIRGINIO y CAMBERMATER RAMONA OLEGARIA S/SUCESORIO**", Expte. 191/18. General José de San Martín 01 de Junio de 2022.

Helga Vañek

Secretaria

R. N°:193.149

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: OSCAR R LOTERO, Juez de Paz letrado del Juzgado de Paz de la Primera Nominación Resistencia Chaco, secretaría N° 1. de la Dra. Inés R. E. García Plichta, con domicilio en calle Brown N° 249, 1er piso, en los autos caratulados: "**REY DE ALTUNA MARIA BENITA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 22122/21, se dispuso publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial y UN (1) día en diario local, a los fines citar a los herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por la causante MARIA BENITA REY DE ALTUNA D.N.I. N°6.592.769 para que dentro del plazo de (1) MES

que se contarán a partir de la Última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en relación a los bienes relictos. Secretaria 09 de Junio de 2022.

Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:193.150

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaria N°..., sito en calle 25 de mayo N°338, 2° Piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, establece que se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. BROLLO GRACIELA MARIA (D.N.I N° 13.743.507), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados "**BROLLO, GRACIELA MARIA C/ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N°1102/21, bajo apercibimiento de ley, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco 22 De Junio de 2022.

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°:193.151

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA Juez de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebra de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco: HACE SABER: por Dos (2) días en autos "**RESLER, ROSA ESTER C/ ESCALANTE, MARCELINA S/ JUICIO EJECUTIVO**" EXPTE N° 3196/19 Sec Unica, que el Martillero Publico Cristian Daniel Medina, Matr. 718, CUIT 20-26225496-9 REMATARA el día 15 de Julio del año 2022 a las 10:00hs. En Chacabuco N° 249, de esta ciudad, Un (01) Aire Ac tipo Split Marca: SIAM de 18.000 frg. Aprox. Modelo: SMC72H15NE y Un (01) Aire Ac tipo Split Marca: SURREY de 18.000 frg. Aprox. Modelo: 665EZQ072P-SA. Condiciones; SIN BASE.- AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, COMISION 10% a cargo del comprador. Exhibición de los bienes día de la subasta, informe Martillero actuante. Cel, 364-4401333- Pcia. Roque. Sáenz Peña.

María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:193.153

E:27/06 V:29/06/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 2, sito en Calle Brown N° 242 piso 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la jueza Silvia Claudia Zalazar y de la Secretaria Sandra Beatriz Kuc, hace saber en los autos caratulados "**NUÑEZ ALCIDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" expediente N° 2426/19, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local y emplaza por treinta (30) posteriores a la última publicación, a los herederos y acreedores del Señor NUÑEZ ALCIDES, D.N.I. N° 14.227.845, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Resistencia 11 de Agosto de 2020.

Sandra B. Kuc

Secretaria

R. N°:193.154

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL y COMERCIAL N°1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Secretaria Única a Cargo de la Dra ASTRID ROCHA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (ala norte), Correo: Jciv01va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941. Cita Por Un Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Causante JORGE EDUARDO, LATYN D.N.I. N° 14.019.749 Para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**LATYN, JORGE EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO C/S/ VARIOS**" EXPTE N° 1287/22. Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela 13 de Junio de 2022.

Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:193.155

E:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Ríos Elvio**, la siguiente Resolución N°0581/22, de fecha 22 de abril de 2022 dictada en el Expediente físico N° E14-1977-135/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta perfeccionada mediante Resolución N° 1890/78 que adjudica en venta al Sr. Ríos Elvio M.I. N° 7.445.589. Rectificado por Disposición N° 157/1985, el predio denominado actualmente como Parcela 84, Circunscripción III. Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con una superficie de 230has., 94., 69, conforme lo establecen los artículos 32inc.B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art.35 de la Ley 471/P Ex Ley 2913), en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de

Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco -

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:27/06 V:01/07/2022

>*<

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR -Juez Civil y Comercial N°2, sito en AVDA. LAPRIDA N°33, TORRE 1, 2° P., cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días para que los herederos y acreedores, comparezcan a hacer valer sus derechos al patrimonio relicto de los causantes -JOSE LUIS AMALIO (D.N.I. N° 7.423.494) y de NÍLDA SALAS (D.N.I. N° 6.474.370) en autos: "AMALIO, JOSÉ LUIS y SALAS HILDA S/SUCESIÓN" Expte. N° 11923/19, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Andre Silvina Cáceres -Abogada-. RESISTENCIA, 30 de SEPTIEMBRE de 2.021.

Andrea Silvia Cáceres
Secretaria

R. N°:193.156 E:27/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Godoy Juan**, la siguiente Resolución N°0582/22, de fecha 22 de abril de 2022 dictada en el Expediente físico N° E14-12021-116/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Juan Godoy M.I N° 12.316.466. Por el Predio denominado como PC. 6 Mz. 16 Subdiv. Ch. 73 Secc. C. Circ. IV. Villa Rural 10de Mayo Subdiv. Legua D. Lote 21.Colonia Pastoril R. Peña.) Dpto. Gral. San Martin con una Superficie de 896m2, conforme lo establece los artículos 32inc.B) y 33 de la Ley N° 471/P por incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el art.29 inc. B) y E) en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:27/06 V:01/07/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145-5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Roberto Andreu**, la siguiente Resolución N°0612/22, de fecha 26 de abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1997-19/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Roberto Andreu. M.I N° 7.672.955.Mediante Resolución 1104 de fecha 30 de Agosto de 1998 que otorga la adjudicación en venta del predio identificado como Pc 157. De la Cric. III. Subdiv. Lote 44 Pje Tres Mojones Dpto. F.J.S. María de Oro con una superficie de 26Has., 69as., 75cas., conforme lo establecen los artículos 32inc.B) y 33 de la Ley N° 471/P por incumplimiento de lo establecido en el art.35 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:27/06 V:01/07/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr., la siguiente Resolución N°0613/22, de fecha 26 de abril de 2022 dictada en el Expediente físico N° E14-1967-7/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo de la Resolución N° 0872 de fecha 22.08.2018. En cuanto a la titularidad y ampliación de derecho aplicable se refiere, debiendo decir correctamente. Rescindir la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 506 de fecha 22/07/1992 por la cual se adjudica en venta el predio en cuestión al Sr. **Julio Pascua**. M.I N° 7.408.205. El predio denominado como U.P. N° 12 Subdivisión U.P. N° 13 Legua C, Sección II, Departamento San Lorenzo. Con una superficie aproximada de 48Has., Conforme lo establecido los artículos. 32 inc B) y 33 por no haber procedido según lo prevé el art. 35 de la Ley 471//P (Ley 2913) en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.409. (Fdo.). Esc. Sheina M.WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:27/06 V:01/07/2022

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145-5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. Norberto Machado. D.N.I 8.466.941 la siguiente Resolución N°0616/22, de fecha 29 de abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1955-159/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindir la adjudicación en venta mediante Resolución N° 0378 de 31 de mayo de 2006 al Sr. Norberto Machado D.N.I N° 8.466.941 Que adjudica en venta la Fracc. Centro Oeste de la Pc. 15 de la Circ. XII (Subdiv. Lote 13 de la Secc. 1°) Dpto. Maipú con una superficie de 12Has., 99as., 98cas., conforme lo establecen los artículos 32inc.B) y 33 de la Ley N° 471/P por incumplimiento de lo establecido en el art.35 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., **ARTÍCULO 2°:** Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:27/06 V:01/07/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MOTOFF ALDO JAVIER S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 225/21), cita al ejecutado MOTOFF ALDO JAVIER - CUIT N° 23-31748750-9, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 24 de febrero de 2021...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MOTOFF, ALDO JAVIER, DNI N°23-31748750-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON SETENTA y DOS CENTAVOS(\$56.110,72) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y TRES (\$16.833,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO(\$4.118,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SIETE(\$1.647,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO(\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 07 de marzo de 2022...Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO MOTOFF, ALDO JAVIER CUIT N° 23-31748750-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia 29 de marzo de 2022.

Liliana Raquel Niveyro
Secretaria

s/c

E:27/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **DELLAMEA VIVIANA EDITH**, CUIT N° 27- 31458006-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL**

CHACO C/ DELLAMEA VIVIANA EDITH S/ EJECUCION FISCAL"; (Expte. N° 16629/21) que dispone: "Resistencia, 6 de Agosto de 2021...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DELLAMEA, VIVIANA EDITH, DNI N° 31.458.006, condenándola a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$108.035,74) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$43.200,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$2.161,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$2.161,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. FERNANDEZ ALMENDRA, CECILIA INES(5802) como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$5.616,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. ALONSO, CLAUDIA CECILIA (3503), la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$2.246,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - JUZG. CIV. Y COM. N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 6 de Abril de 2022.- Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - JUZG. CIV. Y COM. N° 18. Resistencia, 20 de Abril de 2022.

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:27/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **EME DE MORO S.R.L.** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ EME DE MORO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9793/19) que dispone: "Resistencia, 14 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EME DE MORO S.R.L., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA y CINCO CON SESENTA y DOS CENTAVOS (\$417.475,62) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO SESENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$166.990,24), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (modificada por Ley N°3019-F) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON CINCUENTA y UN CENTAVOS (\$8.349,51).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON CINCUENTA y UN CENTAVOS (\$8.349,51).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS

CATORCE MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$14.194,17), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CRISTINA SERRANO la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA y SIETE CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$5.677,67), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada.VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-" Fdo: OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 30 de Marzo de 2022... Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.-". El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA...- Resistencia, 13 de Abril de 2022.

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c

E:27/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada **AGROMARK** CUIT N°. 30-71415669-8 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ AGROMARK S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 480/21) que dispone: " Resistencia, 25 de febrero de 2021... Ténganse a las Abogadas CRISTINA SERRANO y MARIA DEL CARMEN GIL por presentadas, parte, con domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra AGROMARK... Foja: 18/19... Resistencia, 25 de febrero de 2021...AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AGROMARK, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$28.200,40) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE (\$4.117,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Abogadas CRISTINA SERRANO y MARIA DEL CARMEN GIL la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$823,50) a cada una respectivamente, por su actuación como apoderadas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.-VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$28.200,40), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), en consecuencia íntimase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial N° 135159500 y CBU N° 3110030211001351595001 de la presente causa.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.-

REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 22 de abril de 2022.-Tengase presente lo manifestado, atento lo solicitado, lo informado a fs. 34 y demás constancias de la causa, de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada AGROMARK - CUIT Nro.30-71415669-8, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Resistencia, 29 de abril del 2022.

Norma E. Garcia

Secretaria

s/c

E:27/06 V:29/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo A. Benítez, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MIGUEL ANGEL ROMERO** (DNI: 33.501.563, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle 51 e/20 y 24 del B° Matadero de Sáenz Peña, hijo de Félix Romero (F) y de María Díaz, nacido en Sáenz Peña - el 29/01/1988), en los autos caratulados "**ROMERO MIGUEL ANGEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 27/22-1, se ejecuta la Sentencia N° 1 del 7/02/2022 dictada por CAMARA SEGUNDA en lo CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL ROMERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -Artículo 119 3er. párrafo del Código Penal-, y en consecuencia CONDENANDO a la pena de SIETE (7) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias. II)... NOT. Fdo.: Dra. Rosana M. Glibota, Juez Sala Unipersonal; Dr. Manuel A. Moreno -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Junio de 2022.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:27/06 V:06/07/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VICTOR (A) CHINO GUTIERREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38768650, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/04/1995, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 B° QUERINI CH 40 FONTANA, hijo de GUTIERREZ, JOSE VICTOR y CORREA, MARIA, Prontuario Prov. SP79574, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GUTIERREZ JOSE VICTOR (A) CHINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 15134/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 84, del 20/04/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Fallo: I) Condenar a José Víctor Gutiérrez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Simple Agravado por ser menor de 18 años de edad y Aprovechamiento de la Situación de Convivencia y por la Guarda en concurso Real con Abuso Sexual con Aprovechamiento de la Inmadurez Sexual de la Víctima" (art. 119 primer párrafo en función del cuarto párrafo incs. b) y f) del Código Penal y art. 120, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), por los hechos ocurridos en el Barrio Querini de la ciudad de Fontana (Chaco), entre los años 2017 y 2021...Fdo: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Junio del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:27/06 V:06/07/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **VERA RUBEN OMAR** (DNI N° 42.223.998, argentino, soltero, con estudios secundarios incompletos, electricista, domiciliado en calle 9 entre 0 y 00 Barrio Reserva Este de esta ciudad, hijo de Ruben Humberto Wambo y de Nédila Zulma Vera, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 12 de Agosto de 1997), en los autos caratulados "**VERA RUBEN OMAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 46/22-2-, se ejecuta la Sentencia N° 10 de fecha 31/03/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a RUBEN OMAR VERA de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (Art. 119 en función del 1° párrafo en función del 3° y 4° párrafo inc. b del C.P.), a la pena de OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales establecidas en el Art. 12 del C.P., con costas del proceso (arts. 5, 26, 27 bis, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes

del C.P.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de junio de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:27/06 V:06/07/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO DECOIDI**, en la causa caratulada "**JULIO DECOIDI S/ EJECUCION DE PENA-EFECTIVA PRESO**", Expte. N°2509/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°141/16 del 15/07/2016 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "DOCOIDI, JULIO; DOCOIDI, HIPÓLITO CANDIDO; ENCISO, JONHATAN S/ HURTO DE GANADO MAYOR", Expte. N°18351/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JULIO DOCOIDI, de filiación referida, como coautor responsable del delito de ABIGEATO (art. 167 quater, inc. 6to. del C.P.), a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA (art. 12 del C.P.), en el Expediente N° 18351/2015-1, en la que vino requerido a juicio y acusado por el mismo delito...Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER, JUEZA, PAZ MARTHA KARINA SECRETARIA. CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/06 V:06/07/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NAHUEL GEANFRANCO BILLORDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.599.079, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/05/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FORESTACION 0 PUERTO VILELAS, hijo de BILLORDO, ARSEÑO RAMON y NOGUERA, ROSA FELISA, Prontuario Prov. 75830SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BILLORDO NAHUEL GEANFRANCO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4858/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 4/22 de fecha 14/02/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a NAHUEL GEANFRANCO BILLORDO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 inc. 4° y con concordantes del CPP, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP. ... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Junio del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:27/06 V:06/07/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RODOLFO ANDRES SILVERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46.246.486, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/02/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: LAVALLE Y CALLE 17-PJE ENTRE RIOS INTERSECCIÓN CON CALLE SOSA VILLA GHIO RESISTENCIA, hijo de RAUL SALINAS y KARINA LILIANA SILVERO, Prontuario Prov. 53429 RH, Prontuario Nac. 81024., en los autos "**SILVERO RODOLFO ANDRES (A) "PICA" S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°18412/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°92 del 23/05/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "SILVERO, RODOLFO ANDRES S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 16131/2017-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 24947/2019-1, caratulado: "SILVERO, RODOLFO ANDRES S/ROBO"; Expte. N° 36485/2019-1, caratulado: "SILVERO RODOLFO ANDRES S/ ROBO"; Expte. N° 15635/2020-1, caratulado: "SILVERO, RODOLFO ANDRES S/ ROBO", y Expte. N° 39682/2021-1, caratulado: "SILVERO, RODOLFO ANDRES; MIÑO, LUCAS MATIAS S/ROBO AGRAVADO POR PERFORACION DE PARED EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a RODOLFO ANDRES SILVERO alias "PICA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO -CUATRO (4) HECHOS Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 164, en función de los Arts. 42; 45 y 55 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4' y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 16131/2017-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 24947/2019-1; Expte. N° 36485/2019-1; Expte. N° 15635/2020-1, y Expte. N° 39682/2021-1, a cumplir la PENA de UN (1) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 29/05/2017, en perjuicio de la señora María José Montemerlo, apoderada de la CONFITERÍA "PUERTO MADERO" -(Expte. Ppal. 16131/2017-1)-; al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 29/07/2019, en perjuicio del señor Marcelo Luis Sclippa, Socio Gerente de la Empresa "BIM S.R.L." -(Expte. p/c N° 24947/2019-1)-; al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 10/10/2019, en perjuicio del señor Leonel Carrera -(Expte. p/c N° 36485/2019-1)-;

al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 18/07/2020, en perjuicio de la señora Alejandra Noemí Cáceres, Directora del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO N° 322 - EETA -(Expte. p/c N° 15635/2020-1)-, y al hecho ocurrido en la localidad de Fontana Chaco, en fecha 21/10/2021, en perjuicio del señor Pedro Darío Villagran, Sereno de la Empresa BELARCO S.R.L. -(Expte. p/c N° 39682/2021-1)-. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos...II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS CONDENAS impuestas en el presente pronunciamiento (un -1- año de prisión efectiva) con la impuesta por Sentencia N° 94/19 de fecha 28/05/2019, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la Causa N° 12856/2017-1 -Principal-, y en sus agregadas por cuerda N° 216/2017-1; N° 20508/2017-1; N° 38153/2017-1; N° 27667/2017-1; N° 33801/2017-1; N° 10576/2018-1 y N° 20748/2017-1, y por lo tanto imponer a RODOLFO ANDRES SILVERO alias "PICA", la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena (Art. 58 del Código Penal). Manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.) ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES JUEZA, BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL SECRETARIO. CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 21 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/06 V:06/07/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CESAR TRANSITO (A) ZORRO INSAURRALDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24.097.950, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 05/08/1974, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO 50 VIVIENDAS MZ 63 PC 14, CASA 27 PUERTO VILELAS, hijo de INSAURRALDE, SILVERIO y GOMEZ, IDA VILMA, Prontuario Prov. 28127CF, RNRU4589004 Prontuario Nac. Uer75976, en los autos "**INSAURRALDE CESAR TRANSITO (A) ZORRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°14592/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°51 del 19/04/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "INSAURRALDE, CESAR TRÁNSITO S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL", Expte. N°23290/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CESAR TRANSITO INSAURRALDE, alias "ZORRO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADOS (Art. 119 primer y tercer párrafo en función de los Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en la localidad de Puerto Vilelas Chaco, en fecha no determinada con exactitud pero en el año 2012; en los años 2017 y 2018, siendo la última vez en fecha 23 de Junio del año 2019, en perjuicio de la menor J. R. E. T., desde que esta contaba con nueve (9) años; a los doce (12) años; a los catorce (14) años y con quince (15) años de edad, al momento de ocurrir los hechos. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES JUEZA, BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL SECRETARIO. CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL. Resistencia, 15 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/06 V:06/07/2022

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 110 Pc. 13 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada la Sra. **Coll Renee Hilda**, DNI N° 4.515.298 y a su cónyuge Sr. **Czyrgna Alcides**, L.E N° 7.876.933, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2022.-

Laura Soledad Perez

Asesora Legal IPDUV

s/c

E:24/06 V:29/06/2022

—>*<—

EDICTO: Juzgado del Trabajo N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: "**MANSILLA, MIGUEL JUSTINO Y OTROS C/ PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS FRENTONES S/ ACCION DE AMPARO**" Expte. N° 4/20 Sec.U, cítese perentoriamente por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a las prestaciones correspondientes al fallecido SOSA ADELIO, DNI N° 26.852.362, todo bajo apercibimiento de ley (art. 167 del CPL) Artículo 167: Cuando la demanda se promueva por o contra los derechohabientes se acompañará el certificado de defunción y las partidas que acrediten el vínculo, en su caso. Siendo demandados los derechohabientes se denunciará el domicilio real de los mismos o el de la radicación del sucesorio, la iniciación del juicio se hará saber por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado o por avisos oficiales de radiodifusión

si los hubiere, por tres veces, haciendo constar la carátula, el Juzgado interviniente, el nombre del causante y la fecha y lugar en que se produjo el fallecimiento, para que quienes se consideren con derechos comparezcan bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. El remiso podrá tomar intervención en la causa en el estado en que se encuentre, sin que se retrotraiga el procedimiento. El emplazamiento se efectuará por el término de diez (10) días La providencia que lo ordena dice en su parte pertinente: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de abril de 2022.-rw.-Proveyendo escrito de fs. 162 y atento a lo manifestado respecto al fallecimiento del Sr. SOSA ADELIO, DNI N° 26.852.362, previo a todo trámite, líbrense edictos a el "Boletín Oficial" y en un "diario" de mayor circulación del lugar del último domicilio del fallecido, a fin de hacer saber la iniciación del presente juicio; esto es cítese perentoriamente por el término de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a las prestaciones, todo bajo apercibimiento de ley (art. 167 del CPL). DRA. CLAUDIA MARIELA KREMAR. Juez de Primera Instancia. Juzgado del Trabajo N° 2." 02 DE MAYO DE 2022.-

Valeria Liliana Cea
Secretaria

s/c E:24/06 V:29/06/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano CESAR JOSÉ NÚÑEZ, que en la causa caratulada "**NUÑEZ CESAR JOSE S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 104/2020, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 5. Charata, Chaco, 1 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A CESAR JOSE NÚÑEZ, D.N.I. N° 38.194.603, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indevida) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 15 de Junio de 2022 Gladys Cristina Breska - Abogada-Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c E:24/06 V:04/07/2022

— >*< —

EDICTO: Orden Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. GUSTAVO JAVIER LEDESMA, D.N.I N°26.657.734, en autos: "**RODRIGUEZ, DEMETRIO LEDESMA GUSTAVO JAVIER Y/O TORRES, NOEMI ESTER Y/O PROP Y/O TEN Y/O USUF VEHICULO DOM NON-080 Y/O QUIEN RESU S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. N° 7044/20 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio, Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia, 12 de Mayo de 2022.-

Romina Bernasconi
Secretaria Provisoria

R.N°191.891 E:24/06 V:27/06/2022

— >*< —

EDICTO: Orden Dra. Alicia Susana Rabino, juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la Sra. NOEMI ESTER TORRES, DNI N°27.493.795, en autos "**RODRIGUEZ, DEMETRIO C/ LEDESMA GUSTAVO JAVIER Y/O TORRES, NOEMI ESTER Y/O PROP Y/O TEN Y/O USUF VEHICULO DOM NON-080 Y/O QUIEN RESU S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. N° 7044/20 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. 12 de Mayo de 2022.-

Romina Bernasconi
Secretaria Provisoria

R.N°191.893 E:24/06 V:27/06/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría N° 14, a cargo del Sr. Juez Dr. Andrés Martin Salgado en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, Primer Piso. de Resistencia, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando por el término de diez (10) días al Sr. Daniel Omar Trangoni, DNI n° 18.394.834 a fin de que tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**JUAREZ, JUAN ROBERTO C/ TRANGONI, DANIEL OMAR S/ Ejecución de Honorarios**", Expte. N° 1200/2021-1-C, Resistencia, 16 del mes de junio de 2022.-

Norma A. Bergagno
Secretaria

R.N°193.081 E:24/06 V:27/06/2022

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 16 Pc. 63 del Plan 164 Viviendas FO.NA.VI. construidas en Villa Barberán, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente adjudicada al Sr. **SEGOVIA ANTONIO**, DNI N° 2.529.179 y a su cónyuge Sra. **MIEREZ JOSEFA**, DNI N° 6.571.178, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2022.-

Laura Soledad Perez
Asesora Legal IPDUD

s/c

E:24/06 V:29/06/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Señora Juez de Paz Titular de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Dra. GABRIELA NOEMI PONCE; en autos caratulados "**VALLEJO ESTHER S/ SUCESORIO**"- Expte. N° 557 - Año 2.020.- Publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y lo difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. VALLEJO ESTHER, D.N.I. N° 6.603.421 - para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcripta en los edictos.- Las Breñas — Chaco, 22 de marzo de 2.022.- FIRMADO: Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR. Dr. HECTOR M. LAOLA, SECRETARÍA N° 2.

Dr. Hector M. Laola
Secretario

R.N°193.086

E:24/06 V:29/06/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 15 de Resistencia, a cargo del Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. CARLOS DARDO LUGON, sito en Av. LAPRIDA N° 33, Torre I, 2° piso de la Ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, RAMONA BEATRIZ; RAMIREZ, HECTOR C/ BOGARIN, GENARO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 20673/2021-1-C., cita a los SUCESORES Y/O HEREDEROS DE GENARO BOGARIN por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Resistencia, 9 de junio de 2022.-

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R.N°193.088

E:24/06 V:27/06/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Silvia C. Zalazar -Juez- Juzgado de Paz N° 2. Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marta L. I. Sena, con sede en calle Brown 249 - 2° Piso - Resistencia, cita a PIRIZ EDGARDO EMANUEL 34.370.783 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.00), con más la de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor, de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT, en los autos caratulados "**LINARES PABLO CRISTIAN C/ PIRIZ EDGARDO MANUEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N°516/17.- Resistencia (Chaco), 05 de Mayo de 2022.

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R.N°193.091

E:24/06 V:27/06/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría, a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES, con domicilio en " Av. Laprida N° 33 Torre 1, de esta ciudad, CITA POR DOS (2) DÍAS, a Darío Ramon Aníbal Acosta DNI N° 30.290.290, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia en los autos caratulados: "**CANTEROS, MAXIMILIANO EZEQUIEL C/ ACOSTA, DARIO RAMON ANIBAL; MICHEL, DIEGO ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO**" Expte. N° 8331/2021-1-C- bajo apercibimiento de Ley- Secretaría, 08 de Junio de 2022.-

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R.N°193.094

E:24/06 V:27/06/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría, a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES, con domicilio en Av. Laprida N° 33 Torre 1, de esta ciudad, CITA POR DOS (2) DIAS, a Claudio Norberto Milich DNI N° 21.479.407, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de

incomparencia en los autos caratulados: "**CARMONA, ALBERTO C/ MILICH, CLAUDIO NORBERTO S/ JUICIO SUMARISIMO**" Expte. N° 12576/2021-1-C- bajo apercibimiento de Ley- Secretaría, 13 de Junio de 2022.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R.N°193.095

E:24/06 V:27/06/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OCTAVA NOMINACION, cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ SUBROGANTE, Secretaría N° 08, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 de la ciudad de Resistencia Chaco, hace saber por 3 (tres) días, que en los autos caratulados "**MARAS, CATALINA SUSANA C/ SUCESTORES DE LEDESMA, GERARDO S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. 1248/19", que el Martillero Público y Corredor de Comercio ALBERTO FERNANDO FLEITAS, Matrícula N° 840 CUIT 20-25518567-6 Responsable Inscripto Monotributo. Rematará el día 15 de Julio de 2022 a las 10:00 hs. en San Roque N° 114 P.A. de la ciudad de Resistencia, un Automotor Dominio: N° IUZ171 MARCA: CHEVROLET; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; MODELO: AVEO LT 1.6N MT AÑO: 2010 MARCA MOTOR GMDAT; N° F16D35706461; MARCA CHASIS: CHEVROLET; N° 3G1TC5C64AL135772; propiedad del demandado LEDESMA GERARDO, en el estado en que se encuentra. Deudas Municipalidad de Resistencia Patente e Infracciones No Posee; Multas Nacionales Formulario 13 i No Posee; las Deudas que pudieren existir se encuentran a cargo del deudor hasta la fecha de subasta; **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Base \$ 359.000,00, Al Contado y Mejor Postor, en caso de Fracaso de la misma por falta de Postores, se efectuará una segunda subasta pública con UNA (01) hora de diferencia respecto de la primera, sin base. **COMISION:** 8% a cargo del comprador. **EXHIBICION:** 1 (una) horas antes en el lugar de la subasta. Resistencia, 21 de Junio de 2022.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:193.100

E:24/06 V:29/06/2022

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "PLAN DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARIN, SERGIO OMAR Y PRIETO, HERNAN EMANUEL S/ S/EJECUCION PRENDARIA Expte. N° 23588/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 14 de Julio de 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automóvil marca RENAULT, tipo PICK UP CAB. DOBLE, modelo DUSTER OROCH DYNAMIQUE 1.6, motor marca RENAULT N° K4M28420192315, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93Y9SR095KJ374445, año 2018, dominio N° AC892YB, BASE: \$ 2.506.985,70. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará con una reducción del 50%, \$ 1.253.492,85, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. **DEUDAS:** Municipalidad Resistencia \$73.235,93, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 21 de junio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:193.110

E:24/06 V:29/06/2022

—>*<—

EDICTO: El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA NOMINACION, a cargo de la Dra. LIDIA MARQUEZ, JUEZ, Secretaría Sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Segundo Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por tres (3) días, en autos caratulados "**Parra Marcela Eugenia C/ Toba Comercial S.R.L. y/o Quien Resulte Propietario S/Prescripción Adquisitiva**" Expte. 15589/15, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 01 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas, en calle Alemania N° 634 al 642; los Inmuebles identificados catastralmente como a) Folio Real Mat. 15.272, Circ. II, Secc. C, Ch. 187, Mz. 79, Pc. 14, Dpto. San Fernando y, b) Folio Real Mat. 15.272, Circ. II, Secc. C, Ch. 187, Mz. 79, Pc.15, Dpto. San Fernando, como un único bloque, en razón de las características de ambos predios, Medidas del conjunto a subastar, 20 mts. de Frente sobre calle Alemania (634 y 642) por 30 mts. de Fondo; superficie total 600 m2., ubicado en Barrio Padre Fynys, Lindero a B° Los Troncos. Estado de Ocupación: Baldío. **DEUDAS:** a) Pc.14 Inmobiliario y Tasas \$ 81.683,41; SAMEEP \$ 14.569,37 y b) Pc.15 Inmobiliario y Tasas \$ 13.296,24, SAMEEP \$ 2.811,65; SECHEEP \$ 605,23; hágase saber que las deudas fiscales y de servicios que pesaren sobre los mismos serán a cargo del propietario hasta la fecha de la subasta. **BASE** \$ 1.328.020,00. **SEÑA:** 10% en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo, dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. **COMISION:** 6% más IVA, si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y en efectivo, en el acto de la subasta. **INFORMES,** Martillero Fleitas, Tel. 0362-154368511. Resistencia, 22 de Junio de 2022.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:193.115

E:24/06 V:29/06/2022

EDICTO: La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente **fallecido Botello Capará Hugo Anibal (D.N.I. N° 17.767.091)**, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos a los correos electrónicos: garganaras@afip.gob.ar o ecorrea@afip.gob.ar. Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: garganaras@afip.gob.ar y ecorrea@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. **NOTA:** La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Lic. Emiliano Correa

Jefe (I) Sección Asistencia Técnica

R. N°:193.022

E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente **fallecido Ortíz Arturo Alberto (D.N.I. N° 12.250.493)**, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos a los correos electrónicos: garganaras@afip.gob.ar o ecorrea@afip.gob.ar. Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: garganaras@afip.gob.ar y ecorrea@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. **NOTA:** La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Lic. Emiliano Correa

Jefe (I) Sección Asistencia Técnica

R. N°:193.023

E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Trabajo Nro. 2, a cargo del Juez, 1ra. Instancia SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, sito en López y Planes 637, 4to. piso, Resistencia, cita por tres (3) días, en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación a DERECHO HABIENTES del Sr. NICOLAS CARLOMAGNO D.N.I Nro. 07.523.678 para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**NUÑEZ, LEONCIO C/ CARLOMAGNO, NICOLAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC**", EXPTE N° 861/19 Resistencia, 23 de mayo de 2022.-

Nancy Alejandra Lazzani

Secretaria

R. N°:193.040

E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Margarita ARAUJO DNI N° 1.552.324**, la siguiente Resolución N° 0550 de fecha 28 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital N° E14-1988-170-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1605, de fecha 12/10/1988, por el cual se adjudica en venta a la Sra. ARAUJO Margarita DNI N° 1.552.324, el predio denominado como la U.P 3, Subdivisión del Lote 37, Sección VI, Colonia General Necochea, Departamento 9 de Julio, con una superficie aproximada de 4 has. 79 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 y por no haberse procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la causante Sra. Araujo Margarita que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **Eduardo Carlos Gil Acuña**; la siguiente Resolución N°0103/22, de fecha 11 de Marzo de 2022 dictada en el Expediente Digitalizado N° E14-1984-149/E, y de la AS:E14-2021-916, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Eduardo Carlos Gil Acuña D.N.I. N° 13.366.193, CUIT N° 20-13366193-6, Fracción Centro SE, Subdiv. PC. 283, (Hoy Pc. 1750) Circ. VII, Zona B-, Dpto. Gral. Güemes con una superficie de aproximada 45has., mediante Resolución N° 0609 de fecha 10/09/07, en la cual, en su art. 3° adjudica en venta como ampliación de la Resolución N° 0002/96 rectificadas al efecto por Resolución 0001/97 y 0003/98. Conforme lo establecen los artículos 32 inc. A) y 33 de de la ley 471-P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 inc. B) y E), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de

notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Kadlec Rubén José**; la siguiente Resolución N°0557/22, de fecha 20 de abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2002- 157/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada Resolución N°0048/2008, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Rubén José Kadlec, D.N.I. N° 10.990.335 , el predio denominado Subdivisión Parcela 421, Zona D, Departamento Almirante Brown, con una superficie 705has 77as.,08cas, por incumplimiento del Art. 29 incs. A), B) Y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos delos Arts. 32inc. b) y 33de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2° Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Américo Bonifacio González** y otros; la siguiente Resolución N°0516/22, de fecha 13 de abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2010-700/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada Resolución N°347/1983, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Américo Bonifacio González, M.I. N° 7.419.324, rectificadora por su similar Resolución 0907/2007, Art, 1° en lo que en su denominación y superficie se refiere debiendo a entenderse que la misma espor la Fracción Este de la Unidad Económica Proyectada N° 24, Subdivisión de la Parcela 209 Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con una superficie aprox. de 349has., por incumplimiento del Art. 29incs. A), B) Y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos delos Arts. 32inc. b) y 33de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2° Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0907/2007, Art 3° donde se le transfiere los derechos y obligaciones emergente de la Resolución N° 347/1983 a favor del Sr. Francisco Borja González. D.N.I N° 7.454.849, la fracción Oeste de la Unidad Proyectada 24 Subdivisión Parcela 209 Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con una superficie aprox. de 333has., por incumplimiento del Art. 29incs. A), B) Y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos delos Arts. 32inc. b) y 33de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial, ARTÍCULO 3°: Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **EMILIO ORLANDO CHERNAK** D.N.I N° 16.994.822, la siguiente Resolución N° 0177/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente N° E14- 2011-612/E, que dice “ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. EMILIO ORLANDO CHERNAK D.N.I N° 16.994.822, el predio denominado como Unidad Agrícola Ganadera, constituida por la Fracción Sur de la Parcela 372,Circ. VIII, del Dpto. Almirante Brown con una superficie Aproximada de 217 has., por incumplimiento del Art 29 incs. a) y b) dela ley de Tierras Fiscal N°471-P, En los términos de los Arts. 32 inc a) y b) y 33) de la mencionada norma en concordancia con los Arts. 42 y 43 dela Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase saber al causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts 82, sig. y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **Francisco Escobar**; la Resolución N°0562/22 dictada en el Expediente físico N° E14-1965-30/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0470/1996 por la cual se adjudicó

al Sr. Francisco Escobar. D.N.I. N° 7.416.813, la Unidad Proyectada N°2 Subdivisión, del Lote 437, Colonia Tacuruzal, Departamento Quitilipi, con una superficie de 61has., 78as., Conforme a lo establecido en los Art.32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido en conformidad a lo establecido en el Art.35 de la Ley 471/P (Ex Ley 2913), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:22/06 V:27/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Merlo Marcelo Fabián**, Notifica; la siguiente Resolución N°0512/22, de fecha 13 de abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14- 2013-281/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. **Márcelo Fabián Merlo** D.N.I. N° 36.613.214,y en consecuencia rescíndase la adjudicación en venta otorgada al mediante Resolución N° 0835 de fecha 16 de mayo de 2016 en la cual se adjudica en venta el predio denominado la Parcela N° 10 de la Manzana N°10 de la Ch.192- Secc. G- de la Circ. VIII del Dpto. General Güemes con una superficie de 420m2, conforme lo establece el artículo 32 inc. A) y 33de de la ley 471-P en mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A.,(Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:22/06 V:27/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **José Gregorio Marcado**; la Resolución N°0565/22 dictada en el Expediente físico N° E14-2021-219/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0933/2001 por la cual se adjudica al Sr. José Gregorio Mercado. D.N.I. N° 11.180.035, El predio denominado la Fracción Centro de la Legua A, Lote E, Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 250has., por incumplimiento del Art 29 incs A) B) y E) de la ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Art.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:22/06 V:27/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145- 5° Piso-Casa de Gobierno, Notifica al Sr. **Pablo Osvaldo Mandorlini**; la Resolución N°0573/22 dictada en el Expediente físico N° E14-2010-813/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0284/06 por la cual se adjudica al Sr. Pablo Osvaldo, Mandorlini. D.N.I. N° 27.598.901, la Fracción Angulo Sub-Oeste de la Legua C, del Lote 39 Zona E, Dpto. Gral. Güemes con una superficie de 325has., por incumplimiento del Art 29 incs A) B) y E) de la ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Art.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c E:22/06 V:27/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CARDOZO, GABRIEL EDUARDO**, de nacionalidad argentino, con 37 años de edad, estado civil soltero, de profesión jornalero, D.N.I. N° 28.938.544, domiciliado en 25 de Mayo N° 140 Localidad de SAMUHU-CHACO- teléfono celular N° 3735443121, nacido en Villa Berthet en fecha 16 de abril del año 1981, hijo de Leopoldo Cardozo y Maria Alejandra Ferreyra; en la causa caratulada: "**CARDOZO, GABRIEL EDUARDO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**", Expte. N° 4712/2018-3, (Reg. del Equipo Fiscal No 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 09 de fecha 30/07/2021 (Historia de Orden No 7 -Sigi-), en la cual se RESUELVE: HP) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al

encartado CARDOZO, GABRIEL EDUARDO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art. 89 y 92 en función del art. 80 inc 1°, todos del código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 30, 62 Inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS EN ORDEN N°. 1 (a fs. 11/12 del expié. físico, escaneada en formato Pdf) respecto del imputado CARDOZO, GABRIEL EDUARDO.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$ 27.216) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de CARDOZO, GABRIEL EDUARDO y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°) ... IV°) ... V°) Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a la Fiscalía de Origen, conforme constancias de fs. 11/12 del expte. físico (escaneadas en formato Pdf obrarte en Orden N° 1 -Sigi-) a sus efectos,".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretaria Subrogante Dra. Natalia Yanina Vigistain.- Villa Angela, Chaco, 8 de junio de 2022.

Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. Mario Alarcón, la siguiente Resolución N°0561/22, de fecha 21 de abril de 2022 dictada en el Expediente físico N° E14-1974-28/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Mario Alarcón M.I N° 2.558.642.Mediante Resolución N° 1486 de fecha 31 de Agosto de 1976 Rectificada por Disposición N° 0217de fecha 06 de diciembre de 1991, conforme lo establecen los artículos 32inc.B) y 33 de la Ley N° 471/P por incumplimiento de lo establecido en el art.35 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMANPresidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:22/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DEIVERE, DANIEL JESUS**, DNI. N° 38.598.587, que en la causa caratulada "**DEIVERE DANIEL JESUS S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 49/2021, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 45/2022 Charata, (Chaco), 10 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a DEIVERE, DANIEL JESUS, DNI N° 38.598.587, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Dr. Renzo Ezequiel Ayala Sartor, Secretario. Charata, Chaco, 8 de junio de 2022.

Renzo Ezequiel Ayala Sartor

Secretario

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: El presente documento fue firmado electrónicamente por: ALVARENGA YOLANDA IDALINA (JUEZ/A - JUZGADO DE GARANTIAS), ORSOLINI PABLO GUSTAVO (SECRETARIO/A - JUZGADO DE GARANTIAS). DR. Mauricio Fabian Rouvier, Juez Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**ALBARRACIN, MILTON MARTIN LEDESMA, GUSTAVO MARCELO SI ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL**", Expte. 1180/06-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 139 del C.P.P., que en los presentes se dictó Resolución N° 63, que declara REBELDE a MARCELO GUSTAVO LEDESMA (argentino, soltero, nacido el 05/12/1985, titular del D.N.I. N° 32.065.155, con domicilio en calle 48 entre 15 y 17 Barrio Evita, y/o calle 37 entre 18 y 20 Barrio Santa Mónica, ambos de ésta ciudad, hijo de Evaristo Andres Ledesma y de Mirta Gladys Guzman; cuya parte pertinente dice: "RESOLUCIÓN N° 63/; de fecha 06/06/2017/...RESUELVE: I) Declarar rebelde a MARCELO GUSTAVO LEDESMA (argentino, soltero, nacido el 05/12/1985, titular del D.N.I. N° 32.065.155, con domicilio en calle 48 entre 15 y 17 Barrio Evita, y/o calle 37 entre 18 y 20 del Barrio Santa Mónica, ambos de ésta ciudad, hijo de Evaristo Andres Ledesma y de Mirta Gladys Guzman) de conformidad al art. 84 del C.P.P., paralizándose la presente causa hasta tanto se produzca su detención o presentación espontánea. II) Revocar la Resolución N° 24 de fecha 16/04/2020 (fs. 415/416 y vta), por la cual se dispone el recupero de libertad de imputado Gustavo Marcelo Ledesma. III)

Reservar los presentes autos en Secretaría. IV) Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrese comunicación al Registro Nacional de Reincidencia...." Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de junio de 2022.

Marcela Nanci Janiewicz

Secretario

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal -Subrogante-, en los caratulados: "**MOLINA, FRANCISCO CIRIACO SI AMENAZAS**", Expte. N° 3804/19-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **RICARDO ISIDRO PIRIS**: (a) petiso, argentino, soltero, profesión carpintero, con instrucción primaria incompleta, nacido el 13/04/1983, en Buenos Aires, domiciliado en Barrio Pluma Verde de la localidad de Quitilipi - Chaco, hijo de Feliz Ramón Piris y de Glumercinda Gladys Perez, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.049.082; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 40. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los nueve (09) días del mes de junio del año 2022..., esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto, FALLA: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito ABIGEATO (art. 167 quater inc. 6to. del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a RICARDO ISIDRO PIRIS, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) NOTIFICAR por Edicto a RICARDO ISIDRO PIRIS, de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 214-J-/12, del 02/10/2012 por la Comisaria de Quitilipi. IV) DEJAR sin efecto la Fianza otorgada por el Dr. CLAUDIO LUIS TORRES en favor de RICARDO ISIDRO PIRIS, de conformidad con el art. 301 inc. 2° -último supuesto- del C.P.P., firme que estuviere la presente sentencia. V) PROCEDER -de conformidad al art. 23 del C.P y 39 de la ley 23.737- al decomiso de los efectos descriptos en el punto d-, de los considerandos que anteceden, firme que quedare este decisorio. VI) INFORMANDO al Sr. ROLANDO EDGARDO LIBARDI, los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y l) de la Ley Provincial N° 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VII) De forma.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier Juez Sala Unipersonal.; Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque – Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de junio de 2022.

Geraldine S. Dilchhoff Kesque

Secretario

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE ALFREDO RUIZ DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 21662834, nacido en PUERTO BERMEJO, el día: 30/06/1970, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 AV GUERRERO N° 470 RESISTENCIA, hijo de ANGEL RICARDO BASANTE y RUIZ DIAZ DOMINGA, Prontuario Prov. 486842AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ JORGE ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12907/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 36 de fecha 31/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a JORGE ALFREDO RUIZ DIAZ, alias "COCHOLO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art.5 inc. c) de la Ley Nacional 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 7 de Mayo de 2021, en la ciudad de Resistencia, Chaco, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Junio del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EMILIO DANTE ANTONIO IGLESIAS** (DNI N°21.044.665, POLICIA, domiciliado en PADRE CERQUEIRA N°1280 - VILLA DEL OESTE, RESISTENCIA, hijo de JOSE ANTONIO IGLESIAS y de YOLANDA TREVISSAN, nacido en ROSARIO - SANTA FE, el 16 de septiembre de 1969, Pront. Pol. Prov. SP 59353 y Pront. del R.N.R. N° U3881913 , en los autos caratulados "**IGLESIAS, EMILIO DANTE ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA (Condiciona)**", Expte. N°149/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°129, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "RESOLUCIÓN N°129

Resistencia, 30 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a IGLESIAS EMILIO DANTE ANTONIO, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N°1.". Resistencia, 30 de mayo de 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HERNAN DAMIAN RODRIGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42404137, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FALUCHO 720 RESISTENCIA, hijo de RODRIGUEZ, ELIAS GUSTAVO y PEREYRA, ALEJANDRA MABEL, Prontuario Prov. 53477 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ HERNAN DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° 1448/2021-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°155, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "RESOLUCIÓN N°155 Resistencia, 13 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... I) DECLARAR REBELDE a RODRIGUEZ HERNAN DAMIAN, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N°1.". Resistencia, 13 de Junio de 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DENIS WALTER LEZCANO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30213515, nacido en ITUZAINGO, el día: 14/07/1983, de estado civil: Soltero, de ocupación: POLICIA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 QUA 2 MZ 16 DPTO 01-01 - O - CALLE ROLDAN N° 465 PISO 2 DPTO 5 RESISTENCIA O ARRIBALZAGA 2040 - Resistencia, hijo de HUMBERTO MAGDALENO LEZCANO y MARCELA ELENA PARE, Prontuario Prov. 607539 AG, Prontuario Nac. U2708105, en los autos caratulados "**LEZCANO DENIS WALTER S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N° 25604/2020-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°156, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "RESOLUCIÓN N°156 Resistencia, 13 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a LEZCANO DENIS WALTER, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N°1.". Resistencia, 13 de Junio de 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALFREDO HERNÁN GALLOZO**, (D.N.I. N° 31.909.564, con domicilio en Mz. 27 Pc. 16 Villa Luzuriaga de esta ciudad, teléfono número 3624-252612, alias "Chino", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión u ocupación empleado municipal, nacido en fecha 14/12/1985 en la ciudad de Resistencia. Hijo de Ramón Alfredo Gallozo (V), domiciliado en calle Gobernador Bosch N°342 Villa San Juan de esta ciudad y de Antonina Acosta (V), domiciliada en Mz. 27 Pc. 16 Villa Luzuriaga de esta ciudad. Registro Nacional de Reincidencia N°U4203535 obrante en autos. Prontuario Policial

N°CF38042), en los autos caratulados "GALLOZO ALFREDO HERNAN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL", Expte. N° 10159/2019-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°157, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "RESOLUCIÓN N°157 Resistencia, 13 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...I) DECLARAR REBELDE a GALLOZO ALFREDO HERNAN, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N°1." Resistencia, 13 de Junio de 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS (A) VIVORA BERTOIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25639429, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el día: 09/02/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO 50 VVDAS NUEVA ESPERANZA CASA N°30 - FONTANA, hijo de LUIS BERTOIA y DELIA ESTHER ACOSTA, Prontuario Prov. 57295-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BERTOIA JUAN CARLOS (A)VIVORA S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°1122/2020-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°138, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "RESOLUCIÓN N°138 Resistencia, 06 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...I) DECLARAR REBELDE a BERTOIA JUAN CARLOS, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N°1." Resistencia, 06 de Junio de 2022.

Mónica Lilián Pegoraro

Secretario

s/c

E:13/06 V:27/06/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HERNAN DAMIAN RODRIGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.404.137, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FALUCHO 720 RESISTENCIA, hijo de RODRIGUEZ, ELIAS GUSTAVO y PEREYRA, ALEJANDRA MABEL, Prontuario Prov. 53477 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RODRIGUEZ HERNAN DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°17001/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°113 del 10/05/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, en la causa caratulada: "Rodríguez, Hernán Damian y Rodríguez, Ramiro Andrés s/ Homicidio Agravado por Odio a la Identidad de Género", Expte. N°6426/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Hernán Damián Rodríguez, ya filiado, a la pena de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Homicidio Simple en calidad de Coautor", previsto y reprimido en el art. 79 en función del art. 45 del Código Penal, por el hecho ocurrido entre el 26 de febrero y 03 de marzo de 2021, en el domicilio sito en calle Leandro N. Alem N° 1805 de la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de Fabiola Pamela Ramírez. II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 193/20 de fecha 23/12/2020 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, por la cual se lo condenó a cumplir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional por considerarlo autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por el Uso de Arma Inapta" (art. 166 inc. 2, último párrafo). III) Imponer a Hernán Damián Rodríguez, la pena única de diecinueve (19) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, comprensiva de la presente condena y la que fuera impuesta por Sentencia N° 193/20 de fecha 23/12/2020 dictada por Cámara Tercera en lo Criminal por la comisión de los delitos de "Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Homicidio Simple" (art. 166 inc. 2, último párrafo y art. 79, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal)... Fdo.: Dra. NATALIA MARIA LUZ KURAY, Jueza; BELEN GONZALEZ RUSAS, Secretaria; CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL." Resistencia, 10 de Junio del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR MARTIN GUZMAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°38970853, Nacido en Pcia. de La Plaza, Chaco el día 11/11/1971, de estado civil: Soltero, de ocupación: CONSTRUCCION, con domicilio en: calle Fortín Warnes N° 4570, Lote 296, Barranqueras, Chaco. Tel. 3624121210, Hijo de FELIPA GUZMÁN (V), Prontuario Prov. N°RH46910, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GUZMAN VICTOR MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°32986/2021-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "RESOLUCIÓN N° Resistencia, 06 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I) DECLARAR REBELDE a GUZMAN VICTOR MARTIN, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dra. Mónica Lilián Pegoraro. Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N°1." Resistencia, 06 de Junio de 2022.

Mónica Lilián Pegoraro
Secretario

s/c

E:13/06 V:27/06/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CUFE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en expediente: **CUFE S.A. S/ Inscripción de ESTATUTO**, N° E-3-2022-7287-AE, ID 16374, se hace saber por un día que, por escritura Pública N° trece, sección U, de fecha 19 de mayo de 2022, los Señores MARIA VIRGINIA LOTERO, DNI N° 33.724.663, C.U.I.T. N° 27-33724663-5, nacida el día 04 de Mayo de 1988, argentina, soltera hija de María Teresa Varela y Gustavo Alberto Lotero, Contadora Publica, domiciliada en Av. Italia 1155, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y JORGE ANTONIO CUNHA FERRE, DNI N° 29.464.282, C.U.I.T. 20-29464282-0, nacido el 07 de Junio de 1.982, argentino, soltero hijo de Marta Graciela Vázquez y Gerardo Arturo Cunha Ferre, ingeniero en sistemas de la información, domiciliado en Av. Italia N° 1155; han decidido constituir una sociedad anónima denominada CUFÉ S.A., con domicilio legal en Av. Italia N° 1155, Resistencia, Chaco y plazo de duración 99 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: compraventa al por mayor y menor, distribución, importación, exportación, representación, industrialización, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos y/o maquinarias destinadas a la limpieza del hogar y/o profesional. Así como también de artículos decorativos, de bazar, de perfumería, elementos descartables, alimenticios y toda otra actividad afín, que se relacione directamente con el giro del negocio. Podrá también dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios y de limpieza. **COMERCIALIZACIÓN:** Mediante la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el Territorio Nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación de: A) Artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, bazar, artículos decorativos, aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, B) Productos alimenticios comestibles, de vestir, perfumería, perfumes, colonias, jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética. C) Aparatos, accesorios y suministros eléctricos no clasificados en otra parte. D) Artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales. E) Compraventa de libros por mayor y menor, y todo aquello que sea anexo al ramo, comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, la exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículo de escritorio, útiles escolares. F) Pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración. G) Productos de vajilla, servicios de mesa y utensilios de cocina; H) Artículos de Materiales Textiles: cortinas, sábanas, colchones, y materiales textiles, artículos de lona. I) Calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales y la de cortes de cuero. J) La compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de acero, de plásticos o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines. **ELABORACION:** Fabricación de Artículos para el hogar o la oficina, productos de limpieza, bazar, artículos decorativos, artículos textiles, de papel o cartón, cosméticos y/o afines. **TRANSPORTE:** Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes y transporte automotor, aéreo, marítimo, fluvial y/o ferroviario de cargas, con vehículos propios o de terceros, de automotores, mercaderías, minerales, muebles y semovientes, caudales, combustibles y contenedores; distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de los elementos transportados y mercaderías con sujeción a las normas aduaneras. **INMOBILIARIAS - MOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras

en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. A la compraventa, permuta, administración, fraccionamiento en loteos, construcción y explotación de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso de los sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y privadas, sin limitación de naturaleza alguna. El capital social se fija en la suma de \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) dividido en 300 (TRESCIENTAS) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 (PESOS MIL) de valor nominal cada una, distribuido de la siguiente manera: La señora MARIA VIRGINIA LOTERO, suscribió CIENTO CINCUENTA (150) acciones de pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción que representan PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000); y El señor JORGE ANTONIO CUNHA FERRE, suscribió CIENTO CINCUENTA (150) acciones de pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción que representan PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el PRESIDENTE: MARIA VIRGINIA LOTERO, DNI 33.724.663; DIRECTOR TITULAR: JORGE ANTONIO CUNHA FERRE, DNI 29.464.282. y DIRECTOR SUPLENTE: JUAN MARCELO SAMPIETRO, DNI 25.053.120, C.U.I.T. 20-25053120-7, nacido el 08 de marzo de 1.976, argentino, casado en primeras nupcias con María Belén Traffano Schiffo, Docente, domiciliado en Manzana F, Lote 2 S/N Barrio Rincón del Carmen de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, San Cosme, Corrientes. Todos con domicilio especial en la sede social y con duración de mandato por tres (3) ejercicios. La Sociedad prescinde de sindicatura. La sociedad cerrara sus ejercicios el 30 de abril de cada año. Resistencia, 14 de junio de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:193.140

E:27/06/2022

>*<

ZONA NORTE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro de comercio en autos: **ZONA NORTE S.A. S/ Inscripción de ESTATUTO** Expte. E3-2022-9042-AE se hace saber por un día que, por escritura Pública N° 14 Sección U de fecha 19 de mayo de 2022, comparecen JUAN MARCELO SAMPIETRO, DNI N° 25.053.120, C.U.I.T. 20-25053120-7, nacido el 08 de Marzo de 1.976, argentino, casado en primeras nupcias con María Belén Traffano Schiffo, Docente, domiciliado en Manzana F, Lote 2 S/N Barrio Rincón del Carmen de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, San Cosme, JORGE ANTONIO CUNHA FERRE, DNI N° 29.464.282, C.U.I.T. 20-29464282-0, nacido el 07 de Junio de 1.982, argentino, soltero hijo de Marta Graciela Vázquez y Gerardo Arturo Cunha Ferre, ingeniero en sistemas de la información, domiciliado en Av. Italia N° 1155 Resistencia-Chaco y MARIA VIRGINIA LOTERO, DNI N° 33.724.663, C.U.I.T. N° 27-33724663-5, nacida el día 04 de Mayo de 1988, argentina, soltera hija de María Teresa Varela y Gustavo Alberto Lotero, Contadora Publica, domiciliada en Av. Italia 1122, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; han decidido constituir una sociedad denominada ZONA NORTE S.A. y tendrá su domicilio legal Juan Manuel de Rosas en Chacra 102, Manzana 33, Parcela 20 y 21 de la localidad de Resistencia - Chaco, plazo de duración 99 años. La sociedad tiene por objeto: la compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, importación, y consignación de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá también dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos afines. **COMERCIALIZACIÓN:** Mediante la compraventa al por menor y mayor, distribución, importación, exportación, representación, industrialización, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de productos de corralón y ferretería: materiales para la construcción, sus accesorios, áridos, piedras, cemento, maderas, metales, herramientas y maquinarias para el hogar o industriales. Sanitarios y grifería: duchas, inodoros, cerámicos y revestimientos interiores y exteriores y de todo artículo o material vinculado directa o explícitamente con la construcción o refacción de inmuebles. Electricidad: la compra, venta y distribución de artefactos, luminarias, herramientas e insumos eléctricos. Pisos y revestimientos: cerámicos, porcelanatos, calcáreos, vinílicos, maderas y complementarios. Pinturas: comercialización, distribución e importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, sus derivados y afines, herramientas de todo tipo e implementos, de uso que directamente se relacionen con el objeto. Tabiques y cerramientos: la compra, venta y distribución de todo tipo de aberturas de aluminio, madera o vidrio, cristales, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios. La Sociedad no realizará aquellas actividades que, por su índole, estén reservadas a profesionales con título habilitante. Metalúrgico: la compra, venta y distribución de barras de hierro y acero, caños

estructurales, perfiles, planchas, planchuelas, tubos, herramientas y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Maderas: la compra, venta y distribución de puntales, tabiques, tirantes, postes, herramientas y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Jardines y piletas: la compra, venta y distribución de productos y artefactos para mantenimiento y limpieza. Importación y Exportación: La Soc. podrá exportar e importar todos los insumos, materias primas, artículos elaborados y semielaborados, que tengan vinculación con los productos que comercializa. CONSTRUCTORA: Mediante la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles, sean estos destinados a vivienda unifamiliar, multifamiliar, o a emprendimientos empresariales, industriales, comerciales, profesionales o de cualquier otra naturaleza, pudiendo ser obras iniciadas o a comenzar; realización y/o participación en desarrollos de obra pública en lo relativo a la construcción, sea a través de contrataciones directas, en licitaciones o concursos públicos y también privados, prestados a obras propias o de terceros; prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; cualquier acto de comercio, exportación o importación, vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción, artículos de corralón, aberturas, madera y complementarios de la misma. La sociedad podrá desarrollar el objeto social directamente o dentro de marco de contratos de fideicomiso actuando como fiduciante o fiduciaria. TRANSPORTE: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes y transporte automotor, aéreo, marítimo, fluvial y/o ferroviario de cargas, con vehículos propios o de terceros, de automotores, mercaderías, minerales, muebles y semovientes, caudales, combustibles y contenedores; distribución, almacenamiento, depósito y embalaje de los elementos transportados y mercaderías con sujeción a las normas aduaneras. INMOBILIARIAS MOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. A la compraventa, permuta, administración, fraccionamiento en loteos, construcción y explotación de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso de los sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. El capital social se fija en la suma de \$600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) dividido en 600 (SEISCIENTAS) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 (PESOS MIL) de valor nominal cada una, distribuido de la siguiente manera: El señor JUAN MARCELO SAMPIETRO, es propietario de TRESCIENTAS (300) acciones de pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción o sea PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000); y El señor JORGE ANTONIO CUNHA FERRE, es propietario de TRESCIENTAS (300) acciones de pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción o sea PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000). El directorio, estará compuesto por el PRESIDENTE: JUAN MARCELO SAMPIETRO DNI 25.053.120; DIRECTOR TITULAR: JORGE ANTONIO CUNHA FERRE, DNI 29.464.282. y DIRECTOR SUPLENTE: MARIA VIRGINIA LOTERO, DNI 33.724.663, con una duración de mandato por 3 (tres) ejercicios. Cerrará sus ejercicios el 30 del mes de ABRIL de cada año. Resistencia, 23 de junio de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:193.141

E:27/06/2022

————— >*< —————

VIRASORO SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados **VIRASORO SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ Inscripción de Cesión de Cuotas , Designación de Gerente, Modificación de Clausulas 3° y 5° del Contrato Social** -Expte. N° E-32021-3479-E — I.D.N°7124 se hace saber por un día: que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 23/12/2020 y Acta N° 50 de fecha 15/01/2021 que ratifica Acta N°49 de fecha 15/12/2020 : se decide : I- el socio: VIRASORO, Carlos Hernán CUIT Ns 20-27786949- 8 , cede todas sus cuotas sociales, al Sr. VIRASORO, Carlos Ramón CUIT N2 20-12496163-8 domiciliado en calle Sarmiento 725 dejando de pertenecer a la sociedad; 2- Designar Gerente a Virasoro Carlos Ramón y Virasoro Pablo Sebastián ; Modificando las clausulas 3° y 5° del Contrato Social Constitutivo de la Sociedad "VIRASORO SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Inscripta Bajo el N-º8 Folios 54/57 del Libro 1° de Sociedades de Responsabilidad Limitada del 14/07/1999, con domicilio en calle San Martín 414 - Santa Sylvina - (Chaco) . Cuit N° 30-69676525-8 ; quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: TERCERA: El capital social se establece en la suma de \$20.000(VEINTE MIL PESOS) , dividido en 200 (doscientas) cuotas iguales de \$ 100 (CIEN PESOS) cada una que en éste acto los socios VIRASORO Carlos Ramón D.N.I.

12.496.163 y VIRASORO Pablo Sebastián, D.N.I. 33.281.239, suscriben por partes iguales e integran totalmente en dinero efectivo.- El capital se podrá incrementar cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias por decisión de la asamblea de socios, la que fijará las condiciones de aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración y según lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Sociedades.-QUINTA: La administración social será ejercida por los socios en forma indistinta, I o mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes.- Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19550 y sus modificaciones.- Durarán en sus cargos todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por el voto de la mayoría de los socios.- Los socios gerentes prestarán garantías por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) o su equivalente por cada uno, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales.-La fiscalización de la Sociedad, podrá ser realizada por cualquiera de los socios, en los términos del artículo 55 de la Ley N°. 19550." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 22 de junio de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:193.144

E:27/06/2022

>*<
COOPERATIVA DE TRABAJO "10 DE FEBRERO" LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se realiza convocatoria a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Donovan y Pasaje Veirabe N° 2300- Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 23 de julio de 2022, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el secretario y la presidente
2. Consideración y aprobación de las causales por convocatoria fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de las Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 6 cerrado el 31 de diciembre de 2020; y N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Marcos Antonio Gómez
Secretario

Ramona Librada Ojeda
Presidente

R. N°:193.148

E:27/06/2022

>*<
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "PADRE ALONSO DE BARZANA"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 2022, a las 13.30 hs. que tendrá lugar en el domicilio de la Biblioteca Escolar, ubicado el Lote 216 -Villa Elba- Resistencia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a. Lectura del Acta anterior
- b. Designación de dos (2) Asociados para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidenta y Secretaria de Actas.
- c. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022.
- d. Renovación parcial de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandato.

Gladys Noemi Cueva
Presidente

R. N°:193.152

E:27/06/2022

>*<
GALA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de julio de 2022 a las 16:00 hs. y 17:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IGPJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firma el acta.
2. Consideraciones que refieren a la convocatoria y sus antecedentes.

3. Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, sujeto a las condiciones que se fijen en las resoluciones en curso. Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustín Altieri
Vicepresidente

R. N°:192.912

E:13/06 V:27/06/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 16/2022

En el marco del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología" – 1ra Etapa. COMPONENTE 1 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR"- Contraparte

se anuncia el llamado a Licitación Pública N°16/2022:

Objeto:

LOTE	TIPO DE OBRA	ESCUELA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	EDIFICIO NUEVO	E.E.E. N° 35	MACHAGAI	\$111.520.698,00	10 meses
2	EDIFICIO NUEVO	E.E.E. N° 39	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	\$111.593.182,00	10 meses
3	EDIFICIO NUEVO	ANEXO E.E.E. N° 20	CHOROTIS	\$111.520.698,00	10 meses
4	EDIFICIO NUEVO	E.E.E. N° 49	FUERTE ESPERANZA	\$113.296.052,00	10 meses
Total				\$447.930.630,00	

Licitación Pública N° 16/2022

Presupuesto Oficial: \$447.930.630,00

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial (se aplica a cada Lote individualmente).

Fecha de apertura: 18/07/2022 - 09:00 hs.

Lugar de apertura: Salón de actos "Eugenio Salom", sito en Calle Gdor. Bosch 99, Resistencia, Chaco (C.P. 3500).

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Lugar de entrega: Subsecretaría de Infraestructura Escolar, sito en Calle Gdor. Bosch 99, Resistencia, Chaco (C.P. 3500), a excepción del día 18/07/2022 que se recibirán en el lugar de apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00

Lugar de adquisición del Pliego:

<https://educacion.chaco.gob.ar/subsecretarias/infraestructura-escolar/fonplata/>

Financiamiento

RENTAS GENERALES

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario De Infraestructura Escolar

s/c

E:27/06 V:01/07/2022

—>*<—

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

Provincia Del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 167/2022 Actuación Electrónica. N° E48-2022-751-Ae

A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 07/07/2022 A LAS 10:30 Hs. EN POLIDEPORTIVO JAIME ZAPATA- INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita la adquisición de un (1) minibús de 19+1 asientos-0 km, con destino al traslado del personal de Instituto del Deporte Chaqueño, en la organización de distintas competencias, actividades, y encuentros que se realizan en toda la Provincia, como así también equipos y representantes provinciales en competencias de índole provincial y nacional, por un monto estimado de pesos once millones quinientos diecisiete mil (\$ 11.517.000,00).

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 06/07/2022 A LAS 13:00 Hs.

AL PRECIO DE \$ 2.899,00 ABONADO POR LA WEB ATP, AUTOLIQUIDACION DE SELLO. PTO 22.5.a.1.-
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Norberto Dinader Prisciliano Flautt Dahbar
A/C Dep. Contrataciones

s/c

E:22/06 V:27/06/2022

>*<

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 28/2022

“Programa Casa Propia – Construir Futuro”
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2022

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA
LOCALIDAD DE LAS BREÑAS” - CHACO” distribuidas en dos grupos.

En los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección “D”, Chacra 87, Manzana 2, Parcelas 1 (parte) y 4 (parte) y Circunscripción I, Sección “D”, Chacra 87, Manzana 3, Parcela 2 de dicha localidad.

LICITACION PUBLICA - 26 Viviendas en LAS BREÑAS - CHACO - GRUPO 1

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 6.335.347,20	10,00	\$ 63.353.472,00	8	\$ 219.625.369,60
DIGNA 2D	64,00	\$ 6.335.347,20	12,00	\$ 76.024.166,40		
DUPLEX	64,00	\$ 6.335.347,20	4,00	\$ 25.341.388,80		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 6.335.347,20	-	-		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			26,00	\$ 164.719.027,20		

LICITACION PUBLICA - 24 Viviendas en LAS BREÑAS - CHACO - GRUPO 2

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 6.335.347,20	9,00	\$ 57.018.124,80	8	\$ 202.731.110,40
DIGNA 2D	64,00	\$ 6.335.347,20	6,00	\$ 38.012.083,20		
DUPLEX	64,00	\$ 6.335.347,20	6,00	\$ 38.012.083,20		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 6.335.347,20	3,00	\$ 19.006.041,60		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			24,00	\$ 152.048.332,80		

Presupuesto Oficial Total: PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/00 (\$316.767.360,00).

- Plazo de Obra: según grupo
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliegos: Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/00 (\$56.000.00).
- Venta del Pliego: A partir del día 23 de Junio del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 13 de Julio del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



LICITACION PUBLICA N° 29/2022**“Programa Casa Propia – Construir Futuro”
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación****LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2022****OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE SETENTA Y DOS (72) VIVIENDAS EN
LA LOCALIDAD DE CORZUELA - CHACO” distribuidas en dos grupos.**

En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección “B”, Quinta 16 de dicha localidad.

LICITACION PUBLICA - 36 Viviendas en CORZUELA - CHACO - GRUPO 1

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 6.335.347,20	17,00	\$ 107.700.902,40	10	\$ 266.084.582,40
DIGNA 2D	64,00	\$ 6.335.347,20	17,00	\$ 107.700.902,40		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 6.335.347,20	2,00	\$ 12.670.694,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			36,00	\$ 228.072.499,20		

LICITACION PUBLICA - 36 Viviendas en CORZUELA - CHACO - GRUPO 2

PROTOTOPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	\$ 6.335.347,20	17,00	\$ 107.700.902,40	10	\$ 266.084.582,40
DIGNA 2D	64,00	\$ 6.335.347,20	17,00	\$ 107.700.902,40		
DIGNA DISCAP.	64,00	\$ 6.335.347,20	2,00	\$ 12.670.694,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS			36,00	\$ 228.072.499,20		

Presupuesto Oficial Total: : PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/00 (\$456.144.998,40).

- Plazo de Obra: según grupo
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliegos: Pesos OCHENTA MIL CON 00/00 (\$80.000.00).
- Venta del Pliego: A partir del día 23 de Junio del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 13 de Julio del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipdov.chaco.gov.ar>.



Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:24/06 V:29/06/2022

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 383/2022 ACT. ELECTRONICA. N° E13-2022-3502-Ae**OBJETO: ADQUISICION DE DIEZ (10) CASILLAS RURALES.-****PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 81.500.000,00).-**Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,30 a 12,00 Horas, o en la web. <http://ww-w.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/07/2022 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:22/06 V:27/06/2022

>*<
I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 26/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación
LICITACION PUBLICA N° 26/2022
<p>OBRA: "CONSTRUCCION DE TREINTA Y UN (31) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PINEDO - CHACO". En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección "E", Chacra 52, Parcela 3 (parte).</p> <p>Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 (\$196.395.763,20).</p> <p>Plazo de Obra: Siete (7) Meses.</p> <p>Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.</p> <p>Capacidad de Contratación: \$278.227.331,20.</p> <p>Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</p> <p>Valor del Pliego: PESOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$69.000,00).</p> <p>Venta del Pliego: A partir del día 21 de Junio del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 12 de Julio del año 2022 hasta las 08:00 hs.</p> <p>Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p> <p>Información vía Internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.</p>


Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:22/06 V:27/06/2022

>*<
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 127/2022

Adquisición de toners varios

Objeto: Adquisición de tres (3) toners 70X color negro, tres (3) toners 70X color magenta, tres (3) toners 70X color cyan, tres (3) toners 70X color amarillo, doce (12) toners 52X black, cuatro (4) unidades de imagen 52X, veinte (20) toners alternativos CE285A, y doscientos (200) toners CE255X alternativo.

Fecha y lugar de Apertura: 11/07/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia-Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 11/07/2022, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

Presupuesto Oficial: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00)

Valor del pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).


Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

>*<
I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 27/2022

“Programa Casa Propia – Construir Futuro”
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación
LICITACION PUBLICA N° 27/2022
<p>OBRA: “CONSTRUCCION DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE FUERTE ESPERANZA - CHACO”. En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección “A”, Manzanas 47 (parte) y 54 (parte).</p> <p>Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/00 (\$253.413.888,00).</p> <p>Plazo de Obra: Ocho (8) Meses.</p> <p>Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.</p> <p>Capacidad de Contratación: \$337.885.184,00.</p> <p>Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</p> <p>Valor del Pliego: PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/00 (\$88.000,00).</p> <p>Venta del Pliego: A partir del día 21 de Junio del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 12 de Julio del año 2022 hasta las 08:00 hs.</p> <p>Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p> <p>Información vía Internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.</p>


Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:22/06 V:27/06/2022

>*<
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2022

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2022</p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0058-LPU22.</p> <p>OBRA: MALLA 508 – Ruta Nacional N° 95 - Tramo: Lte. c/ Santa Fe – Km. 1078 (Prov. del Chaco) – Provincia: Del Chaco.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta Millones Cinco Mil Quinientos Quince con Diecinueve Centavos (\$ 4.370.005.515,19) referidos al mes de Diciembre de 2021 con un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses.</p>	<p>GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Mil Cincuenta y Cinco con Quince Centavos (\$ 43.700.055,15).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 21 de Julio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p> <p>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de Junio del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p><small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gub.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small></p>	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito

R. N° 192.788

E:08/06 V:29/06/2022

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 22/2022**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2022	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta con Catorce Centavos (\$ 45.663.130,14).
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0055-LPU22.	APERTURA DE OFERTAS: 6 de Julio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 - Tramo: Emp. R.P. N°13 General Pinedo (Chaco) – Quimili (Santiago del Estero) – Provincias: Del Chaco y Santiago del Estero.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de Mayo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Trece Mil Catorce con Noventa Centavos (\$ 4.566.313.014,90) referidos al mes de Diciembre de 2021 con un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses, La ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra. Las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses.	
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Ing. German E. Villalba

Jefe Division Obras - 18ª Distrito Chaco D.N.V.

R. N° 192.542

E:23/05 V:27/06/2022

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 504/22 - EXPEDIENTE N° 103/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 30 de Junio de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO-

DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.600.000,00 (Pesos quince millones seiscientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 497/22 - EXPEDIENTE N° 99/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA – 2° SEMESTRE 2022

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 29/06/2022

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO-

DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.370.000,00 (Pesos dos millones trescientos setenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 498/22 - EXPEDIENTE N° 100/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION ADQUISICIÓN DE PAPELES - 2° SEMESTRE- STOCK DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 29 de junio de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO-

DOMICILIO: Av. Callao N° 322

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.300.000,00 (Pesos nueve millones trescientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 501/22 - EXPEDIENTE N° 101/22

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA TRES BIMESTRES.-

DESTINO: STOCK DE DEPOSITO DE SUMINISTROS

FECHA DE APERTURA: 30 de Junio de 2022.

HORA: 10:00.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO-

DOMICILIO: Av. Callao N° 322

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.700.000,00 (Pesos un millón setecientos mil)

C.P. Maria Alejandra Maldonado

Jefa de División del Dpto. Compras y Suministros

Cp. Jose Alejandro Abraam

Director General

s/c

E:15/06 V:29/06/2022

————— >*< —————
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
S.A.M.E.E.P.

Provincia del Chaco

SAMEEP – ENHOSA

LICITACION PUBLICA N° 09/22

**“SISTEMA CLOACAL CUENCA N° 13 -
 BARRANQUERAS – SEGUNDA ETAPA”
 PROVINCIA DEL CHACO**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL CUENCA N° 13 - BARRANQUERAS – SEGUNDA ETAPA"- PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE

Licitación Pública N°09/22 – ARGENTINA HACE**Obra:** "SISTEMA CLOACAL CUENCA N° 13 - BARRANQUERAS – SEGUNDA ETAPA" - PROVINCIA DEL CHACO.**Consulta y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP www.sameep.gob.ar/licitaciones, o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a sameep.licitaciones@chaco.gob.ar o hacerse a través de la página web www.sameep.gob.ar/licitaciones, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.**Presupuesto oficial:** \$155.131.197,03**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$155.131,19**Plazo de ejecución:** 6 meses.**Apertura de ofertas:** 30 de Junio del 2022 – 10:30 hs – SUM del 6° piso de Lotería Chaqueña sito en Av. 9 de Julio 145, Resistencia, Chaco.**Valor del pliego:** Sin valor.**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 30 de Junio del 2022, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.Ministerio de
Obras Públicas

Argentina

Cr. Manuel Enrique A. Sosa*Jefe Dpto. Adm. de Compras*

s/c

E:13/06 V:27/06/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI***Provincia del Chaco*

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 016/2022

MACHAGAI, 14 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°35.028/2021, y la reunión de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, la Comisión dio tratamiento al Expediente mencionado en los vistos, Solicitante, Sr. VERA LEONARDO, DNI N°5.272.472, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como, Parcela 16- Manzana 39- Sección A- Circunscripción XVII;

Que, en virtud de la documentación obrante en el Expediente N°35.028/2021, y a modo de avanzar con la regularización del inmueble en cuestión, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, RESUELVE: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales), se publique EDICTOS por el término de 3 (tres) días, en el Boletín Oficial, a los fines de que se presenten ante la Municipalidad de Machagai, Dirección de Tierras Fiscales, las personas que se crean con derecho sobre las mejoras emplazadas en la Parcela 16- Manzana 39- Sección A-Circunscripción XVII, correspondiente al Sr. NUÑEZ AGUSTIN LINO, DNI N°7.913.232;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, en fecha 06/06/2022, Constando en Acta N° 085/2022, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales), se publique EDICTOS por el término de 3 (tres) días, en el Boletín Oficial, a los fines de que se presenten ante la Municipalidad de Machagai, Dirección de Tierras Fiscales, las personas que se crean con derecho sobre las mejoras emplazadas en la Parcela 16- Manzana 39- Sección A- Circunscripción XVII, correspondiente al Sr. NUÑEZ AGUSTIN LINO, DNI N°7.913.232.

ARTÍCULO 2°: REFRENDAR la presente Resolución, por Secretaría del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, REGISTRESE y cumplido ARCHIVESE.

Dardo Luis Fernandez
Secretario

Jose Luis Rudaz
Presidete

s/c


E:27/06 V:01/07/2022

>*<

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 021/22

	Ciudad de Resistencia	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PÚBLICA N° 021/22		
ORDENANZA MUNICIPAL N° 13.793 – RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 1134/22		
OBJETO: concesión del Servicio Urbano integrado de Transporte Público de pasajeros de la Ciudad de Resistencia.		
FECHA, HORARIO LIMITE Y LUGAR PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas de los interesados se recepcionarán el viernes 15 de Julio de 2022, hasta las 09:00 horas, en la Intendencia Municipal, Avenida Italia N° 150.		
FECHA, HORA y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día viernes 15 de Julio de 2022, a las 10:00 horas, en el Salón de Reuniones de la Intendencia Municipal.		
VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (Pesos, ciento cincuenta mil)		
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Licitaciones – Secretaría de Hacienda y Presupuesto, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.		
CONSULTAS: Las aclaraciones y evacuaciones de consulta deberán efectuarse por escrito por los interesados, hasta diez (10) días corridos anteriores al Acto de Apertura de sobres		

LICITACION PUBLICA N° 022/22

	Ciudad de Resistencia	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PÚBLICA N° 022/22 - RESOLUCIÓN N° 1132/2022.-		
OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de un inmueble preferentemente ubicado entre calles Don Bosco, Monteagudo e Irigoyen, superficies aproximada de 274 m2, con 5 (cinco) habitaciones/oficinas, 2 (dos) baños, 1 (una) cocina, 1 (un) living/sala de espera, patio y cochera, destinado a la Defensoría de niñas, Niños y Adolescentes, por un periodo de seis (06) meses con opción a prórroga por parte del Municipio de Resistencia.		
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.080.000,00 (Pesos, un millón ochenta mil)		
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 21 de Junio de 2022, a las 10:00 horas.-		
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.080,00 (Pesos, mil ochenta)		
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.		

LICITACION PUBLICA N° 023/22Ciudad de
Resistencia**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**
PROVINCIA DEL CHACO**LICITACION PÚBLICA N° 023/22 - RESOLUCIÓN N° 1189/2022.-**

OBJETO: Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Circuito aeróbico urbano sur – Av. Piacentini entre Av. Las Heras y Av. Chaco" – Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 216.097.919,60 (Pesos, doscientos dieciséis millones noventa y siete mil novecientos diecinueve con sesenta centavos)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de Julio de 2022, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos, diez mil)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

LICITACION PUBLICA N° 024/22Ciudad de
Resistencia**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**
PROVINCIA DEL CHACO**LICITACION PÚBLICA N° 024/22 - RESOLUCIÓN N° 1190/2022.-**

OBJETO: Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Circuito aeróbico urbano sur – Av. Las Heras, entre Av. Castelli y Av. Edison" – Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 235.409.412,08 (Pesos, doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos doce con ocho centavos)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de Julio de 2022, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (Pesos, diez mil)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

María Belén Pucheta

*Coordinadora a Cargo de la
Dirección General de Relaciones Publica,
Prensa y Ceremonial*

s/c

E:27/06 V:29/06/2022

ANEXO I

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19, Ley 3473-A

**RESOLUCION GENERAL N° 2128**Resistencia, **22 JUN 2022****VISTO:**

La Ley Provincial N° 3385-A, promulgada por Decreto N° 1211 del 2 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial Ed. N° 10.677 del 18 de junio de 2021, que incorpora el Capítulo Décimo y el artículo 149 bis al Título Segundo del Libro Segundo del Código Tributario Provincial, Ley Provincial N° 83-F y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada normativa se establece un Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% (Ley N° 666-K), con carácter voluntario y/o condicional para los Pequeños Contribuyentes locales de la Provincia del Chaco adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificaciones y complementarias;

Que resulta necesario reglamentar los diversos aspectos del Régimen Simplificado Provincial citado, los cuales deberán ser considerados por los contribuyentes que reúnan las condiciones y se encuentren dentro de los parámetros contemplados en la citada ley provincial y Resolución General Conjunta N° 5209 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y N° 2127 de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco;

Que en tal sentido corresponde disponer los requisitos, formalidades y plazo para el pago del impuesto y demás condiciones que deben observar los pequeños contribuyentes incluidos en el Régimen referido, fijando los mecanismos operativos idóneos para la aplicación del mismo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que para lograr lo mencionado precedentemente, la Administración Tributaria Provincial ha celebrado convenios de cooperación con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con la finalidad de servir al mejor desarrollo institucional, armonizando vencimientos, nomencladores de actividades, criterios de segmentación de contribuyentes, procedimientos, parámetros, códigos y demás elementos que coadyuven a construir plataformas homogéneas de liquidación de tributos, el registro tributario unificado y el diseño y elaboración de declaraciones impositivas unificadas;

Que, asimismo la Ley Provincial N° 3385-A faculta a la Administración Tributaria Provincial para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación del Régimen Simplificado Provincial y armonización ...///

1

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19". Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

///... del Sistema Único Tributario (SUT) con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), considerando especialmente lo relativo a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimientos y otros;

Que por Resolución General N° 2105 de fecha 06 de Diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial Ed. N° 10.746, se implementó la etapa previa a la vigencia de la Ley N° 3385-A, conforme artículo 3° de la misma, a los fines de ejercer la opción de exclusión al régimen; cuyo plazo legal fue prorrogado por Resolución General N° 2122 del 10 de mayo de 2022, hasta el día 31 de mayo de 2022;

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Técnica Jurídica, Recaudación Tributaria, Informática y Asesoría Legal;

Que, por lo expuesto, es necesario dictar la presente Resolución, en virtud de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el artículo 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto ordenado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Capítulo I. Disposición General.

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional Ley N° 666-K, **en adelante Régimen Simplificado Provincial**, previsto en el Capítulo Décimo del Título II, Libro Segundo y artículo 149° bis del Código Tributario de la Provincia del Chaco (Ley N° 83-F), se regirá conforme a los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución General.

El Régimen Simplificado Provincial que se instrumenta según Ley N° 3385-A, es voluntario por el derecho de los contribuyentes a solicitar su exclusión del Régimen en los términos del inc. 6) del art. 149° bis del Código Tributario Provincial y el art. 3° de la ley N° 3385-A.

Es condición para estar incluido y mantenerse en el **Régimen Simplificado Provincial**:

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19". Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

- a) Encontrarse inscripto en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificaciones y complementarias;
- b) Ser contribuyente local del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia del Chaco; y
- c) No estar incluido en los supuestos previstos en el art. 4° de la presente Resolución.

Capítulo II. Contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial. Opciones.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que son contribuyentes del **Régimen Simplificado Provincial** los que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 1°. Asimismo, quedarán incluidos los que, encuadrados dentro de las condiciones del artículo 1°, no hayan hecho uso de la opción del artículo 3° de la Ley N° 3385-A, según RG N° 2105/21 y su complementaria RG N° 2122/22.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los contribuyentes incluidos inicialmente en el **Régimen Simplificado Provincial** conforme lo estipulado en el artículo 2° o los que se inscriban posteriormente, podrán solicitar su exclusión, acorde a lo previsto en el inciso 6) del art. 149° bis del Código Tributario Provincial, dentro de los 90 días corridos, desde su incorporación. Los contribuyentes voluntariamente excluidos, deberán cumplir con los deberes formales y materiales del Régimen General que prevé el Código Tributario Provincial y demás normas aplicables y quedarán alcanzados por los regímenes de retención, percepción y pagos a cuenta, de corresponder.

Tal solicitud de exclusión, deberá efectuarla hasta el día 25 de cada mes, y tendrá su efecto a partir del mes siguiente al de la citada solicitud. Mientras no solicite la exclusión, deberá tributar lo estipulado en el **Régimen Simplificado Provincial**.

El contribuyente voluntariamente excluido del Régimen, que no diere cumplimiento a algunos de los deberes formales previstos en el art. 23° del Código Tributario Provincial en los términos que se establecen en los párrafos siguientes, será intimado a regularizar tal incumplimiento por el plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de reincorporarlo de oficio al **Régimen Simplificado Provincial**, no pudiendo solicitar una nueva exclusión voluntaria:

- a.- Omisión de presentación de cinco (5) o más declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19". Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

b.- Omisión de informar al Fisco, todo cambio que se opere en su domicilio y/o del mail asociado al domicilio fiscal electrónico, dentro de los diez (10) días de ocurrido el mismo;

c.- Omisión de informar al Fisco, todo cambio o modificación de su situación impositiva, dentro de los treinta (30) días de ocurrida la misma;

La notificación de la intimación podrá ser realizada por cualquiera de los medios previstos en el art. 99° del Código Tributario Provincial, efectuada la misma y previo a su vencimiento el contribuyente dispondrá de la vía recursiva regulada en el Código Tributario Provincial, en el art. 47° y siguientes.

Capítulo III. Contribuyentes no incluidos en el Régimen Simplificado Provincial.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que estarán excluidos del Régimen que se reglamenta en la presente, los sujetos que se detallan a continuación:

a.- Los que se encuentren comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977;

b.- Los que se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social;

c.- Los que se encuentran inscriptos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente (Ley N° 24.977 y modificatorias);

d.- Los que ejercen únicamente actividades encuadradas como de producción primaria en la provincia del Chaco;

e.- Los contratados de obra del estado, cuyo único ingreso proceda del contrato respectivo, en cuyo caso deberán proceder conforme a lo estipulado en la Resolución General N° 2088, a efectos de que se efectivice la exclusión del Régimen que se propicia en la presente;

f.- Los asociados de Cooperativas de Trabajo incluidos en la categoría "A" del Régimen Simplificado Nacional, en tanto sea su única actividad;

g.- Agencias y Sub Agencias oficiales de quiniela, cuándo sólo se obtengan ingresos de la comercialización de juegos de azar y servicios dependientes de la Lotería Chaqueña;

Capítulo IV. Datos registrales informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a la Administración Tributaria Provincial.

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19. Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

ARTÍCULO 5°: TRATÁNDOSE de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % (Ley N° 666-K) inscriptos en esta Administración Tributaria al momento de la entrada en vigencia del **Régimen Simplificado Provincial** implicará, en todos los casos, la adición automática de los datos registrales que proporcione la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a las bases de datos de este Organismo Fiscal Provincial. Tal adición de datos registrales no afectará la validez del domicilio fiscal electrónico constituido en esta Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 6°: EN CASO de producirse la exclusión del **Régimen Simplificado Provincial**, de oficio o a pedido de parte, se mantendrán vigentes los datos registrales que se hubieran incorporado en la base de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, sin perjuicio de las modificaciones posteriores de datos que pueda realizar el sujeto, conforme lo previsto en la Resolución General N° 1808/2014 y complementarias u otras normas que resulten aplicables, de corresponder.

Capítulo V. Contribuyentes del Régimen Simplificado Nacional no inscriptos en la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 7°: CUANDO se trate de contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Nacional no inscriptos ante la Administración Tributaria Provincial y que se encuentren comprendidos en el artículo 1° y 2° de la presente, se procederá a dar el alta de Oficio como contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K) a fin de ser incorporados en el Régimen Simplificado Provincial. Ello, sin perjuicio de las acciones del fisco y sanciones que pudieran corresponder.

CAPÍTULO VI. Constancia de Opción. Justificación.

ARTÍCULO 8°: LA INCLUSIÓN en el **Régimen Simplificado Provincial** se acreditará mediante la "**CONSTANCIA DE OPCION**" que deberá obtenerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Resolución General Conjunta N° 5209 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y N° 2127 de la Administración Tributaria Provincial, como así también otras normas reglamentarias dictadas por la AFIP. La "**CONSTANCIA DE OPCION**" reemplazará al Form. AT N° 3129 "**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**" prevista en RG N° 1812/14.

Establecer que, los incluidos en el **Régimen Simplificado Provincial**, a los fines de dar cumplimiento a la obligación de exhibir información tributaria exigida por RG N° 1854/15 y sus modificatorias, en reemplazo del Form. AT N° 3134, deberán exhibir la Constancia de Opción al Régimen que se instrumenta a través de la presente.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19", Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

Capítulo VII. Nuevos contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Inscripción inicial en el impuesto e incorporación en el Régimen Simplificado Provincial.

ARTÍCULO 9°: ESTABLECER que los contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado Nacional y hayan declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un domicilio fiscal en la provincia del Chaco, formalizarán su adhesión a través del sitio oficial de internet habilitado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), conforme lo previsto en los artículos 2°, 3° y cc. de la Resolución General Conjunta N° 5209 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y N° 2127 de la Administración Tributaria Provincial. Dichos contribuyentes quedarán inscriptos como contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K) conforme lo dispuesto por el art. 3° inciso i) del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F e incorporados en el Régimen Simplificado Provincial.

En el marco de la inscripción de oficio mencionada en el párrafo precedente y por aplicación del artículo 20°, párrafo pertinente, del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, se constituirá domicilio fiscal ante la Administración Tributaria Provincial en el domicilio fiscal declarado ante la AFIP, el cual tendrá el carácter de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen, en tanto el contribuyente no constituya otro domicilio.

A los fines de realizar comunicaciones, la Administración Tributaria Provincial podrá aplicar el correo electrónico validado y declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

A todos los efectos, se considerarán como fechas de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K) en el Régimen Simplificado Provincial, la fecha de adhesión al Régimen Simplificado Nacional.

No obstante lo anterior, los contribuyentes deberán gestionar la CLAVE FISCAL según lo estipulado por RG N° 2059/20, para realizar cualquier tipo de trámites ante este Fisco Provincial (según lo previsto en la RG N° 1808/14). Para ello, deberán acceder al sitio web de esta Administración Tributaria Provincial e ingresar al "Sistema de Gestión Tributaria", para lo cual deberán formalizar su adhesión al domicilio fiscal electrónico.

Quedan excluidos de lo previsto en este artículo, los contribuyentes detallados en el artículo 4° de la presente Resolución.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19". Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

ARTÍCULO 10°: DISPONER que los sujetos adheridos al Régimen Simplificado Nacional que comuniquen el cambio de su domicilio fiscal a la provincia del Chaco, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 14 de la Resolución General Conjunta N° 5209 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y N° 2127 de la Administración Tributaria Provincial, quedarán inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K) de esta jurisdicción e incorporados en el Régimen Simplificado Provincial, desde la fecha de cambio de domicilio.

En este caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9°, de esta Resolución.

A todos los efectos, se considerarán como fechas de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K) en el Régimen Simplificado Provincial la fecha de cambio de domicilio.

Quedan excluidos de lo previsto en este artículo, los sujetos detallados en el artículo 4° de la presente Resolución.

Capítulo VIII. Modificación de datos. Recategorización. Exclusión y renuncia del Régimen Simplificado Nacional. Cese de actividad.

ARTÍCULO 11°: LOS CONTRIBUYENTES incluidos en el Régimen Simplificado Provincial deberán comunicar la modificación de datos registrales a través de los sitios oficiales de internet habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de conformidad con lo previsto en el artículo 13° de la Resolución General Conjunta N° 5209 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y N° 2127 de la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 12°: LOS CONTRIBUYENTES incluidos en el Régimen Simplificado Provincial podrán constatar su encuadramiento y categorización en el mismo a través de los sitios oficiales de internet habilitados a tal efecto, por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La recategorización en el Régimen Simplificado Nacional implica la recategorización en el Régimen Simplificado Provincial.

La exclusión o renuncia del Régimen Simplificado Nacional genera iguales consecuencias en el Régimen Simplificado Provincial.

A partir del mes calendario inmediato posterior al de la fecha de exclusión o renuncia, el contribuyente deberá tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K) conforme el Régimen General.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19". Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

Las disposiciones del presente artículo se encuentran comprendidas en los artículos 11º, 12º y 17º de la Resolución General Conjunta N° 5209 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y N° 2127 de la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 13º: LA BAJA del Régimen Simplificado Nacional implicará también la baja en el Régimen Simplificado Provincial.

La baja por cese total de actividades, implicará que se refleje en el registro sistémico de esta Administración Tributaria como cese total sin perjuicio de que el contribuyente pudiera interactuar con el Fisco en tal sentido, conforme lo estipulado en la RG N° 1808/14 o este detectare obligaciones pendientes, que procederá a intimar al sujeto involucrado a efectos de su regularización o cancelación correspondiente.

ARTÍCULO 14º: EN CASO de producirse la baja por fallecimiento, la misma tendrá efectividad en el **Régimen Simplificado Provincial**, a partir de la fecha o período que informe la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Tal situación quedará reflejada ante esta Administración Tributaria bajo el concepto "Inhabilitado por Sucesión" en razón de que pudieran existir obligaciones tributarias pendientes anteriores al fallecimiento del causante, que el fisco deberá intimar a la sucesión o a los herederos, según corresponda.

ARTÍCULO 15º: CUANDO a través del sitio de AFIP que corresponda, se informen cambios de actividad de parte del contribuyente en el Régimen Simplificado (Monotributo Nacional), tal novedad incidirá también en el **Régimen Simplificado Provincial**, donde el contribuyente permanecerá en el mismo, salvo que la nueva actividad, se encuadre dentro de las exclusiones del citado régimen, según lo estipulado en el artículo 4º de la presente.

Capítulo IX. Pagos.

ARTÍCULO 16º: LOS CONTRIBUYENTES incluidos en el **Régimen Simplificado Provincial** deberán abonar el impuesto fijo mensual, en forma conjunta con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado Nacional, conforme vencimientos y sus prórrogas, establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El pago deberá realizarse a través de los medios y entidades habilitadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). A tal efecto, deberá ...///

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19", Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

///... utilizarse la Credencial para el Pago, Formulario F. 1520, de acuerdo a lo previsto en la Resolución General Conjunta N° 5209 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y N° 2127 de la Administración Tributaria Provincial y demás normas reglamentarias dictadas por el Organismo Recaudador Nacional citado.

El impuesto fijo mensual correspondiente al **Régimen Simplificado Provincial** deberá abonarse aun cuando, durante el mes, no se registren ingresos.

Desde la inclusión en el **Régimen Simplificado Provincial**, y a posteriori de cualquier modificación (Ej: recategorización, cambio de actividad, etc.) deberá imprimirse nuevamente la Credencial de Pago accediendo con Clave Fiscal al Micrositio: Monotributo de AFIP, atento a que el número del CUR se modifica (El Código Único de Revista es un número que representa la condición de monotributista, la categoría asignada y la composición de la cuota mensual).

Las disposiciones del presente artículo se encuentran comprendidas en los artículos 8°, 9° y 16° de la Resolución General Conjunta N° 5209 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y N° 2127 de la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 17°: LOS IMPORTES de las distintas categorías correspondientes al **Régimen Simplificado Provincial** podrán ser modificados en cada oportunidad que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) modifique la escala de tope de facturación para cada categoría de Monotributo, o cuando esta Administración Tributaria considere pertinente, respetando la limitación establecida en el inciso 12 del artículo 149° bis del Código Tributario Provincial, consistente en determinar el límite de facturación de cada categoría aplicando la alícuota general del 3,5% más adicional de la Ley N° 666-K, (conforme Art. 149° del CTP y Art. 7° de la Ley Tarifaria N° 299-F) estableciendo el límite del 80% al monto resultante, como tope máximo anual para el Régimen Simplificado Provincial. Tal monto anual resultante, se aplicará mensualmente en forma proporcional, constituyendo el límite del impuesto fijo a ingresar, para las distintas categorías del Régimen, según cuadro del Anexo I que se indica en el art. 32° de la presente.

ARTÍCULO 18°: LA FALTA de pago del impuesto fijo mensual del **Régimen Simplificado Provincial** devengará, desde su vencimiento, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio en los términos del art. 69° del Código Tributario Provincial (Ley N° 83-F) y art. 34° de la Ley Tarifaria Provincial, N° 299-F

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19; Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial, los importes respectivos devengarán un interés punitivo, computable desde la interposición de la demanda, en los términos del art. 71° del Código Tributario Provincial (Ley N° 83-F) y art. 34° de la Ley Tarifaria Provincial, N° 299-F.

ARTÍCULO 19°: El estado de cuenta del contribuyente en el "Régimen Simplificado Provincial", podrá ser consultado únicamente en la página web de esta Administración Tributaria Provincial utilizando el menú "**Reg. Simplificado Provincial -->> Estado de Cuenta**". Asimismo, se podrá emitir volante de pago a través del mismo.

Las reimputaciones de los pagos efectuados en concepto de importe mensual del Régimen Simplificado Provincial podrán aplicarse, únicamente, para la cancelación de obligaciones correspondientes al mismo Régimen y deberá efectuarse conforme a lo establecido en el art. 17° inc. a) de la RG N° 2103/21 y/o la que en el futuro la remplace.

ARTÍCULO 20°: EN CASO de tener saldo a favor en períodos anteriores a su inclusión en el **Régimen Simplificado Provincial** y poder disponer del mismo, deberá efectuar el trámite de reconocimiento de crédito fiscal correspondiente según lo estipulado en la Resolución General N° 2103/21 o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 21°: LAS DEUDAS en concepto de impuesto fijo mensual e intereses del Régimen Simplificado Provincial podrán ser regularizadas mediante el Régimen de Facilidades de Pagos Permanente o Planes excepcionales de Pago de esta Administración Tributaria.

ARTÍCULO 22°: LOS CONTRIBUYENTES incluidos en la **CATEGORÍA A** del **Régimen Simplificado Provincial**, encuadrados según las pautas y parámetros del Régimen Simplificado (Monotributo Nacional), gozarán por única vez, de una bonificación del 100% en el componente provincial durante el término de seis (6) meses corridos desde su incorporación al Régimen citado y del 50% por el término de los seis (6) meses siguientes, contados desde la inscripción o alta en el mismo y siempre que se mantengan en la categoría por el plazo indicado de manera continua.

En el primer tramo de la bonificación, el componente provincial tendrá un importe de \$ 0 (Pesos cero); y en el segundo, la mitad del importe que corresponde a la categoría mencionada al inicio. Cada uno de los períodos descritos tendrá un CUR específico y una credencial de pago, razón por la cual el beneficiario deberá reimprimir la misma previo al pago respectivo. Este beneficio será por única vez y mientras ...!!!

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19". Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

///... el contribuyente se encuentre dentro de la categoría mencionada. El cambio de categoría antes de los doce (12) meses importará la pérdida del beneficio aquí dispuesto sin derecho a reclamo de saldo alguno.

ARTÍCULO 23°: SI COMO consecuencia de una verificación o fiscalización de éste Organismo, se detectara alguna irregularidad, en cuanto a la categoría en que se halle inscripto o que el contribuyente no se encuadra dentro del Régimen Simplificado Provincial u otra situación excepcional que implique su apartamiento del mismo, se procederá a determinar de oficio la deuda que corresponda a favor del fisco, y los pagos efectuados dentro del Régimen Simplificado Provincial, serán tenidos como pago a cuenta de la deuda citada.

En tal sentido, se procederá a intimar la deuda al contribuyente, y se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de que voluntariamente se recategorice conforme a los resultados de la fiscalización u otra información obtenida por el fisco. En caso de incumplimiento, se informará a AFIP la situación detectada, a fin de que proceda conforme a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior esta Administración Tributaria, podrá aplicar multa formal por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 23° inc. c) del Código Tributario y lo estipulado en el ítem 7 de la RG N° 2096/21 o la que en el futuro la reemplace.

Capítulo X. Declaraciones juradas.

ARTÍCULO 24°: LOS CONTRIBUYENTES del Régimen Simplificado Provincial quedan exceptuados del deber formal previsto en el art. 23° inc. a) de la ley N° 83-F de presentar declaraciones juradas con relación a aquellos períodos mensuales en que se encuentren comprendidos en el citado Régimen.

Capítulo XI. Regímenes de percepción, retención y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Otros pagos a cuenta.

ARTÍCULO 25°: LOS CONTRIBUYENTES del Régimen Simplificado Provincial no resultarán pasibles de percepciones, retenciones y/o recaudaciones en el marco de los regímenes generales y/o especiales de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % (Ley N° 666-K) y quedan exceptuados de la aplicación de cualquier Régimen de Pago a Cuenta instrumentado por esta Administración Tributaria Provincial, mientras tengan su situación impositiva regularizada ante la misma. De detectarse incumplimientos y/o irregularidades y sin previo aviso, el fisco podrá habilitar nuevamente la apertura de los regímenes señalados ut-supra.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19", Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

Lo anterior no comprende a usuarios de servicios digitales, cuya percepción única y definitiva le corresponde realizar a los Agentes de Percepción establecidos por esta Administración Tributaria, en el marco de lo estipulado en la RG N° 2046 y cc. la cual se encuentra vigente y operativa.

Para verificar si procede o no las retenciones o percepciones de Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666 -K), los Agentes de Recaudación podrán consultar on-line ingresando a la página web de esta Administración Tributaria Provincial, accediendo con clave fiscal al menú "**Agentes--> Padrón Régimen Simplificado**".

Respecto a las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente cuando los Agentes de Recaudación hubieren hecho caso omiso de las constancias presentadas por el contribuyente sobre su adhesión al Régimen Simplificado Provincial o no hubieren consultado en el padrón descrito en el párrafo anterior, serán los Agentes de Recaudación involucrados los que deberán efectuar el reintegro por las retenciones o percepciones realizadas sin corresponder. En caso de que se haya presentado la declaración jurada e ingresado el monto correspondiente, se deberá proceder a rectificar la misma. Si como resultado de ello, se le genera un saldo a favor al Agente, el mismo podrá ser computado en el período siguiente.

Capítulo XII. Solicitudes de exclusión del Régimen Simplificado Provincial.

ARTÍCULO 26°: LOS CONTRIBUYENTES del Régimen Simplificado Provincial podrán solicitar su exclusión, a través del sitio oficial de internet de esta Administración Tributaria (<https://atp.chaco.gob.ar>) mediante Clave Fiscal, accediendo al Menú: **Mis adhesiones > RS-Monot. Unificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la presente y artículo 149° bis, inc. 6, tercer párrafo, del Código Tributario Provincial. La misma es por única vez y dentro del plazo fijado por la norma citada.

La exclusión solicitada se hará efectiva a partir del mes siguiente debiendo presentar las declaraciones juradas y abonar los anticipos que correspondan de acuerdo al Régimen General previsto en el Código Tributario Provincial y demás normas aplicables, relativo al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K). El incumplimiento de tales obligaciones, hará incurrir al contribuyente en las infracciones y sanciones previstas en el Código citado y demás normas complementarias vigentes, relativas a la aplicación de multas, intereses, recargos, como también los regímenes de retención y percepción que le pueda corresponder, con sometimiento voluntario a los mismos.

La solicitud de exclusión o no inclusión de los pequeños contribuyentes locales del impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen más de una actividad ...///

12

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19". Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

III... y cuya actividad principal se encuentra exenta, no alcanzada o sus principales ingresos provengán de la exportación o actividad no gravada podrán solicitar su exclusión al Régimen Simplificado Provincial, debiendo en tal caso, tributar el impuesto sobre el régimen general. La solicitud producirá efectos a partir del mes siguiente en el que se apruebe la petición del contribuyente. A los fines del presente párrafo se entenderá como actividad principal aquella por la cual el contribuyente obtenga mayores ingresos a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 27°: LOS CONTRIBUYENTES que optaron por excluirse voluntariamente del **Régimen Simplificado Provincial**, podrán solicitar su reingreso, a partir del mes inmediato posterior a aquel en que se hubiera solicitado la exclusión, mediante solicitud formal cursada al mail atp.atcontribuyente@chaco.gob.ar. Tal solicitud de inclusión, deberá efectuarla hasta el día 25 de cada mes, y tendrá su efecto a partir del mes siguiente al de la citada solicitud.

El reingresante al **Régimen Simplificado Provincial** en la Categoría A, no gozará de los beneficios del Artículo 22° de la presente según Art. 149 bis inciso 14) del CTP.

Capítulo XIII. Traslado de domicilio fiscal hacia otra jurisdicción.

ARTÍCULO 28°: EL CAMBIO del domicilio fiscal hacia otra provincia implica la exclusión del Régimen Simplificado Provincial y se reflejará en el registro sistémico de esta Administración Tributaria como cese total sin perjuicio de que el contribuyente pudiera interactuar con el Fisco en tal sentido, conforme lo estipulado en la RG N° 1808/14 o este detectare obligaciones pendientes, cuya intimación podrá cursar al sujeto involucrado a efectos de su regularización o cancelación correspondiente.

Capítulo XIV. Baja automática por falta de pago.

ARTÍCULO 29°: LA BAJA automática del Régimen Simplificado Nacional **por falta de pago**, en los términos del Decreto PEN 1/10, genera igual efecto en el Régimen Simplificado Provincial.

A partir del mes calendario inmediato posterior a la baja automática, el contribuyente deberá tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 666-K) conforme el Régimen General.

El reingreso al **Régimen Simplificado Provincial** operará de manera automática cuando se produzca el reingreso al Régimen Simplificado Nacional.

Capítulo XV. Exclusiones de pleno derecho del Régimen Simplificado Nacional.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19", Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128

ARTÍCULO 30°: LAS EXCLUSIONES de pleno derecho previstas en el artículo 20° del Régimen Simplificado Nacional (Ley N° 24.977 y modificatorias) generan igual efecto en el Régimen Simplificado Provincial.

Capítulo XVI. Exclusión por decisión de la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 31°: ESTA Administración Tributaria podrá ejercer en cualquier momento, la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado Provincial, cuando se detectare la vulneración de la normativa vigente que regula la materia por parte del contribuyente. En tal sentido, podrá excluir, impugnar, rechazar y/o modificar la inscripción de un contribuyente en el Régimen Simplificado Provincial mediante resolución respectiva, procediendo de pleno derecho a la inclusión en el Régimen General. Asimismo, se podrá liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de impuestos, recargos, intereses y multas de acuerdo al Código Tributario Provincial y normas complementarias, desde la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta el plazo de prescripción de las mismas.

Capítulo XVII. Otras Disposiciones.

ARTÍCULO 32°: ESTABLECER que el impuesto fijo a ingresar mensualmente para las distintas categorías del **Régimen Simplificado Provincial**, serán los montos consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, aprobados por RG N° 2122/22, conforme facultades del Art. 149° bis, inciso 3) del Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 33°: ESTABLECER, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 3 de la Ley N° 3385-A, que dicha ley y la presente reglamentación comenzarán a regir a partir del día 1° de julio de 2022.

ARTÍCULO 34°: TOME razón Despacho. **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

CONTROL
 C. Roberto Franke
 a/c Dpto. Análisis y Control
 Dpto. Gral. N° 84/17
 Administración Tributaria Provincial
 C. LA...
 A/C Dirección...
 D.G. N° 14/12
 A.T.P. - CHACO

Cra. Teresa R. Juárez
 A/C Dirección Jurídica
 Administración Tributaria Provincial
 Provincia del Chaco
 D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Mario Guattieri
 Administrador General
 Adm. Trib. Prov.
 Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19. Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2128/22

ANEXO I

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A*	\$ 595,00.-*
B	\$ 953,00.-
C	\$ 1.378,00.-
D	\$ 2.204,00.-
E	\$ 2.943,00.-
F	\$ 3.679,00.-
G	\$ 4.414,00.-
H	\$ 6.607,00.-
I	\$ 7.898,00.-
J	\$ 9.245,00.-
K	\$ 10.684,00.-

- * El valor indicado para la categoría A del Régimen Simplificado Provincial no contempla la bonificación prevista en el punto 14 del art. 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.



C.P. Jorge Daniel Gualtieri
 Administrador General
 Adm. Trib. Prov.
 Provincia del Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 2127
22 JUN 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00706044- -AFIP-SECCDECNRE#SDGREC,
y


CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 53 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, faculta a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a celebrar convenios con los gobiernos de los estados provinciales, municipales y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a efectos de ejercer la percepción de los tributos locales correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Que el artículo 149 Bis del Código Tributario de la PROVINCIA DEL CHACO -Ley N° 83-F- establece un régimen simplificado provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional (Ley N° 666-K), de carácter voluntario y/o condicional, para los pequeños contribuyentes locales que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en dicha provincia y que desarrollen actividades exclusivamente en su territorio.

Que por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4.263 (AFIP) se aprobó el "Sistema Único Tributario" con el fin de promover la simplificación y unificación de los trámites de inscripción y pago del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias provinciales que adhieran al mismo por convenios o normas particulares.

Que el ESTADO NACIONAL, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la PROVINCIA DEL CHACO, celebraron un Acuerdo de Financiamiento y Colaboración el 30 de marzo de 2017, mediante el cual se comprometieron a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas, tales como la armonización de


C.P. Jorge Denis Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 1 de 13


RESOLUCION GENERAL N° 2127

vencimientos, nomencladores de actividades, criterios de segmentación de contribuyentes, procedimientos, parámetros, códigos y demás elementos que coadyuven a construir plataformas homogéneas de liquidación de tributos, el registro tributario unificado y el diseño y elaboración de declaraciones impositivas unificadas. Que a través de dicho acuerdo, ratificado por la Ley Provincial N° 2767-F, la PROVINCIA DEL CHACO autoriza a su ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL a suscribir con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los convenios específicos necesarios para instrumentar la ejecución de las actividades referidas en el párrafo precedente, resguardando en todo momento el instituto del secreto fiscal previsto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y los datos personales cuya protección dispuso la Ley N° 25.326.

Que conforme lo dispuesto en el inciso 7) del artículo 149 Bis del Código Tributario de la PROVINCIA DEL CHACO -Ley N° 83-F-, la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL se encuentra facultada a dictar normas reglamentarias, complementarias y modificatorias en lo relativo al Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional (Ley N° 666-K).

Que, en particular, el inciso 8) del artículo citado en el párrafo anterior faculta a la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO a celebrar convenios con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a fin de unificar la liquidación, recaudación, administración y fiscalización del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional (Ley N° 666-K) con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) nacional.

Que en virtud de las consideraciones precedentes, procede incorporar en el "Sistema Único Tributario" a aquellos sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de


C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administración General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 2 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127

la PROVINCIA DEL CHACO adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias y, a su vez, alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional (Ley N° 666-K) para pequeños contribuyentes locales, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Que además, en caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la PROVINCIA DEL CHACO, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional (Ley N° 666-K).

Que han tomado la intervención correspondiente las áreas técnicas y los servicios jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el artículo 149 Bis del Código Tributario de la PROVINCIA DEL CHACO -Ley N° 83-F-.

Por ello,


LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Y

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVEN:

A - INCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHACO AL SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO


C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 3 de 13


RESOLUCION GENERAL N° 2127

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al "Sistema Único Tributario" -en adelante el "Sistema"- creado por el Título I de la Resolución General Conjunta N° 4.263 (AFIP), a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias -en adelante el "Anexo"-, que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional (Ley N° 666-K) de la PROVINCIA DEL CHACO -en adelante el "Régimen Simplificado Provincial"- y, en su caso, por la contribución municipal que incide sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, en los términos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos indicados en el artículo precedente, al momento de adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo", los sujetos con domicilio fiscal en la PROVINCIA DEL CHACO deberán declarar su condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la contribución municipal que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, a fin de encuadrar en el "Régimen Simplificado Provincial" previsto en el artículo 149 Bis del Código Tributario de la PROVINCIA DEL CHACO -Ley N° 83-F- y en el régimen simplificado de la referida contribución, en caso de corresponder.

Los datos declarados se constatarán sistémicamente con:

1. La actividad declarada en base a la Resolución General N° 3.537 (AFIP).
2. La información proporcionada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977.
3. El domicilio fiscal declarado por el contribuyente ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el cual deberá encontrarse en jurisdicción de la PROVINCIA DEL CHACO.


C.P. Jorge Danilo Guaitieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 4 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127

4. La información proporcionada por la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO respecto de:

4.1. Los tributos legislados en el Código Tributario de la PROVINCIA DEL CHACO - Ley N° 83-F- y en las demás leyes tributarias especiales.


4.2. La contribución que incide sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, en el marco de los convenios de colaboración que la provincia suscriba con sus municipios.

ARTÍCULO 3°.- La adhesión se formalizará a través del portal "Monotributo" (<https://monotributo.afip.gov.ar>) opción "Alta Monotributo", con Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 2 o superior, obtenida conforme el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 5.048 (AFIP).

Consignados los datos requeridos, el sistema emitirá una constancia de la transacción efectuada -acuse de recibo F. 184- y la credencial para el pago.

ARTÍCULO 4°.- La credencial para el pago -Formulario F. 1520- contendrá el Código Único de Revista (CUR) que será generado para cada caso, en base a la situación que revista el pequeño contribuyente frente a:

1. El impuesto integrado.
2. Los aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Sistema Nacional del Seguro de Salud, de corresponder.
3. El Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional (Ley N° 666-K) del "Régimen Simplificado Provincial".
4. La contribución que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, en caso que el municipio haya celebrado con la PROVINCIA DEL CHACO un convenio de colaboración para la recaudación de dicho tributo.


C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 5 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127


ARTÍCULO 5°.- Los pequeños contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente se encuentren comprendidos en el "Régimen Simplificado Provincial" y, de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal que incide sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, serán incorporados al "Sistema" referido en el artículo 1°, de acuerdo con la información proporcionada a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por parte de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

ARTÍCULO 6°.- La ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO informará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS aquellas novedades, adecuaciones y/o cambios en el encuadramiento tributario de los pequeños contribuyentes que se originen en virtud de la aplicación de la normativa local y que repercutan sobre su condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional y, de corresponder, a la contribución municipal que incide sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-.

El "Sistema" se actualizará automáticamente en función de la información recibida.

ARTÍCULO 7°.- La condición de pequeño contribuyente adherido al "Régimen Simplificado Provincial" y al régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, se acreditará mediante la constancia de opción, que se obtendrá a través del portal "Monotributo" (<https://monotributo.afip.gob.ar>), opción "Constancias/Constancia de CUIT".

La referida constancia de opción también podrá ser consultada, ingresando sin clave fiscal a través del sitio "web" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<https://www.afip.gob.ar>), como así también a través de la página "web"



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 6 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127


de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
(<https://atp.chaco.gob.ar/>).

B - INGRESO DEL TRIBUTO LOCAL

ARTÍCULO 8°.- Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo" deberán ingresar junto con la obligación mensual y hasta la fecha de su vencimiento, los siguientes montos:

1. El importe fijo mensual correspondiente al "Régimen Simplificado Provincial", según la ley impositiva o la norma tributaria vigente en el período mensual que corresponde cancelarse.
2. En caso de corresponder, el importe fijo mensual establecido en el régimen simplificado de la contribución que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, el cual surgirá de la ordenanza tarifaria municipal o de la norma municipal que ratifique el importe fijo único previsto para todas las jurisdicciones municipales adheridas al convenio de colaboración de la PROVINCIA DEL CHACO.

La ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO informará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los referidos importes fijos mensuales.


C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

ARTÍCULO 9°.- El pago de la obligación mensual se realizará a través de las modalidades establecidas en la Resolución General N° 4.309 (AFIP) su modificatoria y sus complementarias, para el ingreso de las obligaciones correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo".

La información referida a la cuantía de las obligaciones, el estado de cumplimiento, pagos y saldos correspondientes al importe fijo mensual del "Régimen Simplificado Provincial", podrá ser consultada únicamente en la página "web" de la

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 7 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, utilizando la funcionalidad "Reg. Simplificado Provincial - Estado de Cuenta", conforme las normas reglamentarias dictadas al efecto por el citado organismo. Los pagos efectuados fuera de término devengarán los intereses resarcitorios y/o punitivos, según corresponda, previstos en el Código Tributario de la PROVINCIA DEL CHACO -Ley N° 83-F-.


C- CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN

ARTÍCULO 10.- Los pequeños contribuyentes del "Régimen Simplificado Provincial" y, en su caso, de la contribución municipal que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, serán encuadrados en la misma categoría que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo", siempre que encuadren en las categorías previstas para ello en la normativa local.

ARTÍCULO 11.- La recategorización prevista en el segundo párrafo del artículo 9° del "Anexo", tendrá efectos respecto de los siguientes regímenes:

1. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo".
2. "Régimen Simplificado Provincial".
3. Régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 12.- La recategorización de oficio practicada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en los términos del último párrafo del artículo 20 o del inciso c) del artículo 26 del "Anexo", implicará la recategorización de oficio del sujeto en el "Régimen Simplificado Provincial" y, en su caso, en el régimen simplificado de la contribución municipal, siempre que dicha recategorización no implique la exclusión del "Régimen Simplificado Provincial" por encuadrar en una



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 8 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127

categoría superior a la máxima categoría prevista por la reglamentación emanada de la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.


D- MODIFICACIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 13.- La modificación de datos -cambio de domicilio, de actividad, entre otras- se realizará mediante transferencia electrónica de datos, ingresando con Clave Fiscal a través del sitio "web" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o del portal "Monotributo" (<https://monotributo.afip.gov.ar>), dentro de los DIEZ (10) días hábiles de acaecida la misma.

ARTÍCULO 14.- Los pequeños contribuyentes que ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS modifiquen su domicilio fiscal a la jurisdicción de la PROVINCIA DEL CHACO, serán dados de alta de oficio en el "Régimen Simplificado Provincial" y, de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-, previa constatación de tal circunstancia con la información proporcionada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y por la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

Por su parte, aquellos sujetos que informen una modificación del domicilio fiscal que suponga el traslado a una jurisdicción distinta de la PROVINCIA DEL CHACO, serán dados de baja de oficio del "Régimen Simplificado Provincial" y del régimen simplificado de la contribución municipal que incide sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-.

Cuando el pequeño contribuyente modifique su domicilio fiscal hacia otra jurisdicción municipal de la PROVINCIA DEL CHACO, será dado de alta como contribuyente del régimen simplificado de la contribución que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación- del nuevo municipio, siempre que este último


C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 9 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127

hubiera celebrado con la PROVINCIA DEL CHACO un convenio de colaboración para la recaudación de dicha contribución.


Cuando la modificación del domicilio fiscal implique el traslado a alguna de las provincias que se encuentran incorporadas al "Sistema", los pequeños contribuyentes permanecerán en el mismo, en los términos dispuestos por la resolución general conjunta que haya establecido dicha incorporación, según la jurisdicción de que se trate.

ARTÍCULO 15.- Los pequeños contribuyentes que modifiquen su actividad económica ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, serán evaluados sistémicamente por dicho organismo recaudador a efectos de modificar su condición frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional para pequeños contribuyentes locales, de corresponder.

ARTÍCULO 16.- Los pequeños contribuyentes alcanzados por las situaciones indicadas en los artículos 5°, 14 y 15 de la presente, deberán ingresar al portal "Monotributo" (<https://monotributo.afip.gob.ar>), opción "Constancias/Credencial de pago" a fin de obtener la nueva credencial de pago.

ARTÍCULO 17.- La cancelación de la inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo", originada en la baja por fallecimiento, el cese de actividades o la renuncia, se formalizará conforme al procedimiento que, para cada caso, establece la Resolución General N° 2.322 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, e implicará asimismo la baja en el "Régimen Simplificado Provincial" y, en caso de corresponder, en el régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-.

E - EXCLUSIÓN DE OFICIO


C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 10 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127

ARTÍCULO 18.- La exclusión de pleno derecho efectuada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de conformidad con el artículo 20 del "Anexo", será comunicada a la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, dejando constancia de tal circunstancia en el "Sistema".


La referida exclusión resultará asimismo aplicable al "Régimen Simplificado Provincial" y, de corresponder, al régimen simplificado de la contribución municipal que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-.

ARTÍCULO 19.- Cuando la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO excluya de pleno derecho al pequeño contribuyente del "Régimen Simplificado Provincial", de conformidad con el Código Tributario de la PROVINCIA DEL CHACO y las normas tributarias locales, informará dicha circunstancia a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y al municipio que hubiera adherido al convenio de colaboración de recaudación de la referida contribución municipal que incida sobre la actividad desarrollada -cualquiera fuere su denominación-.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS asentará la exclusión en el "Sistema" y arbitrará las medidas que estime corresponder respecto de los efectos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) del "Anexo".

ARTÍCULO 20.- Los sujetos excluidos de oficio serán dados de alta de forma automática por la jurisdicción competente, en los tributos del régimen general de los que resulten responsables en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal, y podrán utilizar las vías recursivas habilitadas conforme las normas dispuestas por las respectivas jurisdicciones.

F - BAJA AUTOMÁTICA


C.P. Jorge Danilo Guaitieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 11 de 13

RESOLUCION GENERAL N° 2127

ARTÍCULO 21.- Producida la baja automática prevista en el artículo 36 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010 y su modificatorio, implicará la baja del pequeño contribuyente del "Sistema" y, consecuentemente, del "Régimen Simplificado Provincial" y, en su caso, municipal.


A fin de reingresar a los regímenes previstos en el párrafo anterior, el sujeto deberá previamente regularizar las sumas adeudadas que dieron origen a la baja y en su caso, todas aquellas correspondientes a períodos anteriores exigibles y no prescriptos.

G- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22.- A efectos de la inscripción, adhesión y demás obligaciones formales y materiales, resultarán aplicables las disposiciones previstas en las Resoluciones Generales N° 10 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, N° 2.109 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, N° 3.537 (AFIP), N° 4.280 (AFIP), N° 4.309 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias, N° 4.320 (AFIP), N° 5.003 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias, N° 5.034 (AFIP) y sus complementarias y N° 5.048 (AFIP), o las que las sustituyan en el futuro.

ARTÍCULO 23.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO compartirán el costo transaccional de todas las operaciones de cobro, en proporción a los conceptos que conformen el importe total del pago correspondiente.

Asimismo, coordinarán las acciones a seguir en cumplimiento de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7264 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la Ley de Tarjetas de Crédito N° 25.065, sus modificaciones y complementarias, con relación al débito automático. En ese sentido, en los casos de desconocimiento de los pagos efectuados mediante débito directo o débito automático por parte del


C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco

RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP


Página 12 de 13

RESOLUCION GENERAL N° **2127**

sujeto responsable -lo cual determina la reversión de los débitos efectuados-, arbitrarán los medios para que se produzca la efectiva devolución de fondos a la entidad financiera interviniente.

ARTÍCULO 24.- Las disposiciones de la presente norma conjunta resultarán de aplicación desde el primer día hábil del mes de julio de 2022.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Boletín Oficial de la PROVINCIA DEL CHACO y archívese.


C. P. Jorge Capilo Guattieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco



RESOG-2022-5209-AFIP-AFIP

Página 13 de 13

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID 19", Ley 3473-A



RESOLUCION GENERAL N° 2127

22 JUN 2022



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Resolución General

Número: RESOG-2022-5209-E-AFIP-AFIP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: Resolución General Conjunta entre la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by MARCO DEL PONT Mercedes
Date: 2022.06.22 13:14:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
MARCO DEL PONT, MERCEDES
Administradora Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos



Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33623450239
Date: 2022.06.22 13:16:07 -03'00'